

## CONTENIDO

### Dictámenes negativos

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con pro-

yecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación

**Pase a la página 2**

## Anexo IV-15

**Jueves 15 de diciembre**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de la Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se el artículo 14 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa que Reforma el Artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 junio de 2016, el Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Presento iniciativa la Iniciativa que Reforma el Artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

**Segundo.-** En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos naturales, para dictamen".

Las y los diputados integrantes de las Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La preservación del patrimonio natural de nuestra nación es uno de los principales objetivos que debemos tener como país, pues ello representa bienes de valor inestimado que nos proveen diversos beneficios ecológicos, científicos y estéticos. La protección de áreas de valor excepcional para la nación por parte del Estado a través del establecimiento de áreas naturales protegidas es una de las políticas implementadas en el país para garantizar su trascendencia a futuras generaciones. Sin embargo los factores que intervienen para que se lleve a cabo el establecimiento de un área protegida demeritan la preservación de la integridad de esta.

En este sentido, la falta de claridad en el tiempo para la expedición de declaratorias de nuevas áreas naturales protegidas no es justificada, pues de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, una vez que son concluidos los estudios previos justificativos éstos





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. **EXP. 3186.**

son puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días, además de que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita la opinión de gobiernos, instituciones y demás interesados mencionados en el artículo 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico.

Además del plazo de 30 días establecido en el Reglamento y la revisión por parte del Ejecutivo para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, no existe una justificante para el retraso de la emisión de la declaratoria de áreas naturales protegidas, una vez que se cuenta con el estudio previo, por lo que la protección de la zona que pretende ser declarada como área natural queda en el limbo de trámites burocráticos inexcusables.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) muestra en el informe "Evaluación de la política pública al patrimonio natural" que el rango de tiempo entre la aceptación del estudio justificativo y la expedición de la declaratoria puede alcanzar hasta los 10 años, lo que genera retrasos en la política de protección del patrimonio natural.<sup>1</sup> Este retraso también afecta las áreas naturales de la nación, pues en el lapso entre la entrega del estudio previo justificativo y la declaratoria, ésta tiende a sufrir deterioro ya que no cuenta con ningún tipo de protección durante este proceso.

Por ejemplo, el "Cerro Mohinora" el cual es un área de protección de flora y fauna ubicada en el estado de Chihuahua, tiene el mayor retraso en la emisión de declaratoria como área natural protegida, pues esta se emitió 10 años después de la publicación del estudio previo. La superficie total del área es de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 3186.

9,126.35 hectáreas y a pesar de que las características de la zona en cuanto a dimensiones y al tipo de territorio podrían ser factores que influyan en el retraso del dictamen de declaratoria, se han decretado áreas en tan solo un año cuya superficie es muy superior a la del Cerro de Mohinora, como es el caso de la Reserva de la Biosfera de Zicuirán, ubicada en el estado de Michoacán, cuya superficie terrestre es de 265,117.78 hectáreas,<sup>3</sup> siendo esta aproximadamente 29 veces más grande en comparación con la de Chihuahua.

En el caso de áreas marinas tiende a suceder la misma situación, ejemplo de ello es el Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, del estado de Veracruz, cuya superficie marina equivale a 30,571.15 hectáreas,<sup>4</sup> la cual fue declarada como área natural protegida seis años después de la publicación del estudio justificativo, mientras que para la Isla de Guadalupe ubicada en Baja California y que tiene una superficie marina de 450,694.23 hectáreas,<sup>5</sup> la emisión de la declaratoria fue realizada tan solo dos años después de la publicación del estudio previo.

El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobado en 2010 por la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual México forma parte, establece las llamadas "Metas de Aichi para la Diversidad Biológica", entre las cuales se encuentra la preservación del 17 por ciento de la superficie terrestre y el 10 por ciento del espacio marino de cada país.<sup>6</sup> El plazo para alcanzar dicho fin es el año 2020,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

por lo que la expedición de declaratorias de nuevas áreas naturales en México es crucial para lograr estos objetivos.

De acuerdo a la ASF, hasta el año 2015 de 26,650.7 hectáreas se encontraban resguardadas bajo declaración de área natural protegida: 20,772.3 de ellas en la superficie terrestre, equivalentes al 10.6 por ciento del total, mientras que para superficie marina se tenían 4,856.0 miles de hectáreas, lo que equivale al 1.5 por ciento de la zona marina del país, por lo que la preservación del patrimonio natural a través de la declaratoria de áreas naturales protegidas es la fuente primordial para el cumplimiento de la meta en 2020.

La implementación de Áreas Naturales Protegidas resulta fundamental para llevar a la nación a un desarrollo más sustentable, que permita el goce de los servicios que nos brindan los ecosistemas sin afectar la diversidad biológica y manteniendo la intangibilidad de zonas de valor excepcional que son representativas del patrimonio natural de nuestro país.

Actualmente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no establece un plazo específico para la emisión de las declaratorias de áreas naturales protegidas. Por ello, consideramos fundamental establecer un periodo específico a partir de la publicación del estudio previo justificativo correspondiente para la emisión de la declaratoria.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

Con base a lo anterior, el iniciador propone el proyecto que reforma disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en los siguientes términos:

### **Decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Las declaratorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación **en un término máximo de un año a partir de la fecha de publicación del estudio previo justificativo correspondiente** y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en él o los registros públicos de la propiedad que correspondan.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto para realizar las adecuaciones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

administrativas, normativas y presupuestales que permitan el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Una vez analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresamos las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES.**

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) se definen como zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas; su objetivo principal es la protección de especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas o consideradas bajo algún esquema de protección.

México, representa a nivel mundial uno de los países más diversos en cuanto a flora y fauna, sin embargo, los procesos de desarrollo económico del país y el repoblamiento del territorio propiciaron la transformación de los sitios originales con grados significativos de destrucción o perturbación de los ecosistemas, contaminación de acuíferos, erosión del suelo y deforestación, entre otros fenómenos de deterioro ecológico.

En muchas ocasiones los problemas sociales presentes en las regiones, no permiten que sólo con el establecimiento de ANP se detengan los procesos de destrucción del ambiente, ni la implementación de acciones de manejo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

adecuadas, lo que se agrava cuando son insuficientes los medios para la gestión de recursos humanos y económicos para cumplir correctamente con las funciones de administración; por lo que en algunas ocasiones el desarrollo de actividades económicas y productivas en conjunto con el desarrollo urbano disminuyen las características originales de los ecosistemas.

En México, los instrumentos que determinan las estrategias de conservación y uso de las Áreas Naturales Protegidas son los Programas de Manejo, señalados en el artículo 65 de la LGEEPA. En el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, en su artículo 3º, fracción XI se define al programa de manejo como: El instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida respectiva.

La elaboración de un programa de manejo se realiza con base en los términos de referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. El Programa de Manejo incorporará componentes temáticos de carácter social, económico, ecológico y un marco legal, que permitirá la generación de estrategias que logren la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la protección, manejo incluyendo su uso y aprovechamiento, y restauración de los mismos, el fomento de un adecuado uso del sistema y el apoyo a actividades productivas, que promuevan el incremento en la calidad de vida o bienestar de la población con énfasis en



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. **EXP. 3186.**

las comunidades rurales e indígenas asentadas dentro o cerca de las áreas protegidas. Esto permite la toma de decisiones y el establecimiento de prioridades y acciones y actividades a corto, mediano y largo plazo, relacionadas con la conservación del área protegida.

En la conservación de la diversidad biológica dentro y fuera de las Áreas Naturales Protegidas es imprescindible promover y contar con la participación tanto de las comunidades allí asentadas como de la sociedad civil organizada y el sector académico; además la coordinación de actividades complementarias entre las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, como: la Comisión Nacional Forestal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal, entre otras.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera que la propuesta trae consigo una problemática operativa ya que, no se debe perder de vista que el contexto social en el que san las declaratorias de áreas naturales protegidas, por ejemplo la presencia de intereses locales a favor del establecimiento de áreas naturales protegidas, es casi tan relevante como las características biológicas del ecosistema en cuestión, pues la imposición unilateral de regímenes de protección y conservación no permite asegurar la viabilidad de proyectos y programas a implementarse dentro de esta, por lo que en este sentido, la declaratoria debe servir como base para la construcción de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

consensos sociales en favor de la conservación y como refuerzo cuando estos ya existan.

Por lo que propone reformar el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se considera improcedente la modificación puesto que existe un procedimiento obligatorio y establecido con las autoridades establecidas para la elaboración de los decretos de las áreas naturales protegidas de competencia Federal. Cabe señalar, que este procedimiento se aplica de manera estandarizada para la declaratoria de todos los proyectos. Sin embargo cada proyecto presenta particulares que determinan los plazos de acción y respuesta dependiendo de la superficie de la propuesta, número de actores e instituciones involucrados y de la propuesta, ubicación de estos a participar, de la información técnica disponible del área, así como la de la prontitud en el cumplimiento de procesos administrativos, entre otros retos.

Lo anterior con el propósito de armonizar políticas públicas de manera concurrente para promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en la superficie del área natural protegida considere la congruencia entre estas con los objetivos de conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

Estos órganos de la administración pública federal en la mayoría de los casos no cuentan con plazos perentorios para expresar pronunciamientos, proporcionar información o emitir los informes correspondientes, por lo cual





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 3186.

la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, queda a la espera de la información, así como de la deliberación técnica, jurídica o administrativa que habilite el cumplimiento cabal del proceso.

El establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación es cuidadoso del marco jurídico administrativo, establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, así como de las demás Leyes Generales de la nación y sus reglamentos.

Por lo antes descrito es materialmente imposible realizar la gestión con estas dependencias en el plazo de un año. Cada proceso consultivo de área naturales protegida es único en el número de participantes, ya sea por la extensión del territorio a conservar, por los diferentes usos y aprovechamientos existentes o por el número de usuarios, poseionarios e interesados, por estos motivos establecer un plazo máximo en la LGEEPA para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia federal, es improcedente.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo previsto en la fracción "G" del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD  
LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
**EXP. 3186.**

## **DICTAMEN**

CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA  
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE



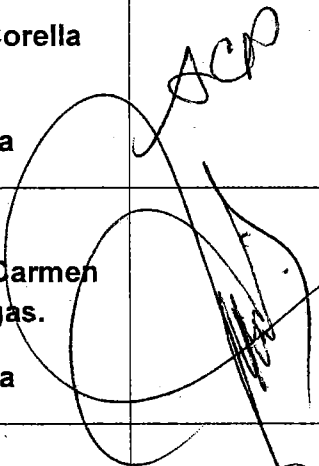
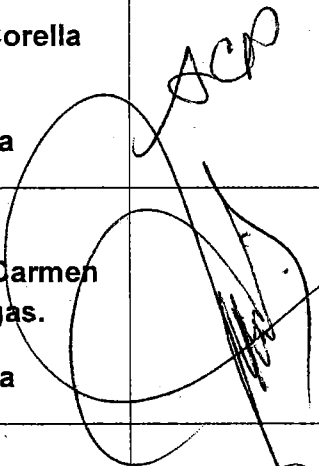
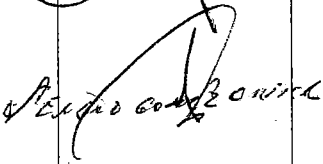
**Único.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el  
Artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,  
presentada por el Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo  
Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 22 de junio del 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**



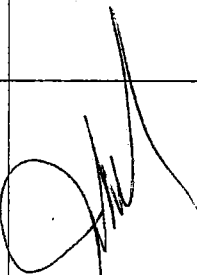
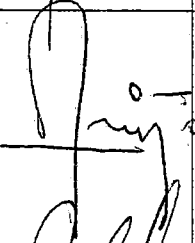

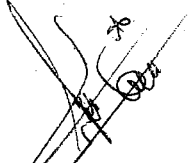


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 3186.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

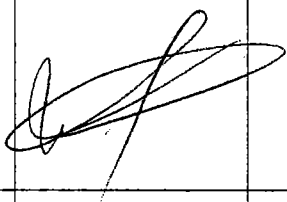

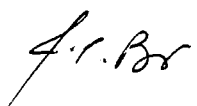
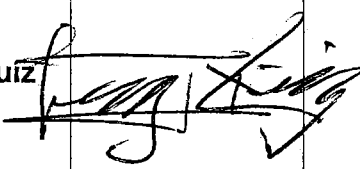
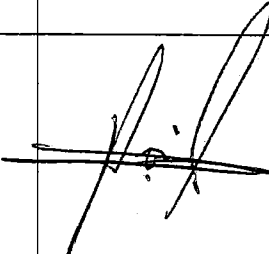


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 3186.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			


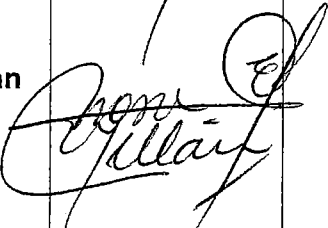
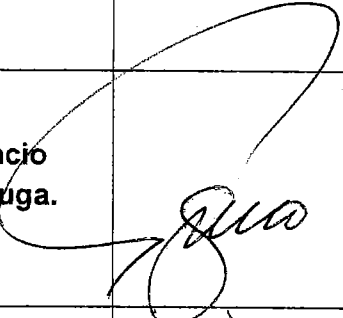
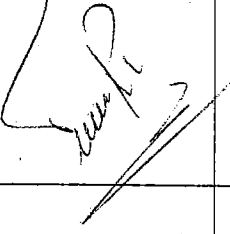


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. **EXP. 3186.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. **EXP. 3186.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN EN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

#### Comisión de Seguridad Pública Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

### DICTAMEN

#### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, perteneciente al Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen, así mismo se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

#### I. Antecedentes

- a. Con fecha 20 de julio de 2016 la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 26 de julio de 2016, se recibió mediante oficio No. CP2R1A.- 2395 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, mediante oficio No. CSP/LXIII/167, el 21 de septiembre de 2016; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. LXIII-II/ST-PMD/0015/16 de fecha de 27 de septiembre de 2016.

### II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición motivos del proyecto de decreto que nos ocupa, la iniciante comienza señalando que a partir de una serie de estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se deduce que el robo en carreteras repuntó el año pasado en México, con un aumento del 13%, la mayoría se concentraron en Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

Destaca la Diputada que uno de los aspectos más afectados es el económico, principalmente por la circulación de bienes, ya que el 43% de las importaciones y exportaciones se realizan a través del autotransporte de carga y pasajeros, otro aspecto vulnerable es el turismo.

- b. Así mismo, la Diputada señala que de acuerdo a información de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR), el gasto que empresas transportistas de carga realizan en materia de seguridad pasó de 6.0 a 12%. Los seguros del sector se encarecieron 20% para el rubro de robo. Según la CANACAR, las pérdidas por robo a una unidad superan el millón y medio de pesos

En la iniciativa se establece que en 2015 se registraron alrededor de 2,530 robos en carreteras, de los cuales 2,007 fueron con violencia, 902 a camiones de carga, 158 a autobuses, 238 a vehículos particulares y 707 a otros.

En el mismo sentido continúa mencionando la Legisladora que prácticamente todas las organizaciones de transportistas, con base en los





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

reportes de sus agremiados que lamentablemente llegan a ser víctimas de algún delito, tienen identificadas las carreteras, o más bien los tramos, donde se consume el mayor número de ilícitos. También han podido percatarse de los días de la semana y los horarios en que el cúmulo delictivo se registra, incluso como los delincuentes tienen la habilidad de identificar los transportes que llevan la carga que les interesa.

- c. Ante dicho panorama la iniciante propone reforzar la legislación en comento, al modificar la fracción IX del artículo 14 de la multicitada ley, para otorgar al Consejo Nacional de Seguridad Pública la atribución de formular propuestas para los programas nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:  I a VIII ...  IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;  X a XIX ...	Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:  I a VIII ...  IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de Prevención del Delito <b>y de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación</b> , en los términos de la Ley de la materia;  X a XIX ...

### III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### En cuanto a los argumentos del Autor

1. Esta Comisión encuentra que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en la materia.

El artículo 21 constitucional, en el párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. Se coincide con lo manifestado por la autora en sentido que los índices de criminalidad se han incrementado en los últimos años, en el área de seguridad en las carreteras y vías generales de comunicación.

Según datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los robos en carretera durante el período 2006-2012, aumentaron un doscientos cincuenta por ciento, resaltando un incremento del ciento sesenta y siete por ciento de los cometidos con violencia y un incremento del doscientos treinta y siete por ciento a los robos en transporte de carga.

Situación que llevo a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a iniciar operativos conjuntos con la finalidad de detener y reducir los índices delictivos, desarticular organizaciones criminales y recuperar los espacios públicos.

3. Esta Comisión encuentra que hoy en día existe una necesidad de prestar especial importancia al impacto económico que representa el crecimiento de inseguridad en la red carretera del país, ya que el sector transportista forma parte fundamental de la infraestructura económica y permite el flujo de bienes, personas y capital a través del territorio nacional.

Así mismo se reconoce que corresponde a los tres niveles de gobierno promover la participación entre sí, para implementar coordinadamente políticas y programas de seguridad vial, e involucrar a la sociedad civil, turistas, empresas y usuarios de las vías, en el desarrollo de estrategias nacionales, estatales y locales que contengan metas e



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

indicadores, para hacer efectivos sus derechos al transitar por las carreteras de todo el territorio nacional.

Es posible advertir que ya existe legislación al respecto:

- A manera de ejemplo esta: la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que establece en el artículo 70 Bis:

**Artículo 70 Bis.** *La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.*

- Ley de la Policía Federal, que establece en el artículo 8, fracción III, incisos a), d) y e):

**Artículo 8.** *La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:*

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.*

*La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;*

- d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

*e) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.*

4. Si bien el objetivo de la iniciativa en comento es permitir que los ciudadanos hagan efectivos sus derechos, en este caso, asegurando a las familias y al sector transportista, tanto de carga, de pasajeros o de turistas a que obtengan la seguridad que requieren para transitar por las carreteras de todo nuestro territorio nacional; lo anterior al modificar la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al otorgar al Consejo Nacional de Seguridad Pública la atribución de formular propuestas para los programas nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública ya existentes.

De lo anterior es posible advertir que el artículo 21 de la Ley de Planeación, establece la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, presentado por el Ejecutivo Federal, y que de ese Plan se derivan otros, como el Plan Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, mismo que contiene apartados específicos en la materia, por citar ejemplos:

- Plan Nacional de Seguridad Pública 2014 - 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, contiene apartados específicos en la materia, ejemplos:
  - ✓ *Estrategia 1.5 Economía Ilegal y Delitos de Mayor Impacto a los Sectores Productivos*
  - ✓ *Estrategia 2.3 Fortalecer la presencia de las instituciones de seguridad pública en los municipios, zonas metropolitanas y carreteras con mayores índices delictivos que marca las líneas de acción en ese sentido.*
- 5. Del análisis de todo lo expuesto, esta comisión encuentra que la atribución tal y como se propone no es viable en virtud de que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación así como los delitos que en su caso se pudieran desplegar. La materialización de la norma como está actualmente es más efectiva, por ello se considera innecesario hacer modificaciones a dicho artículo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.


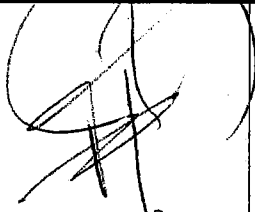

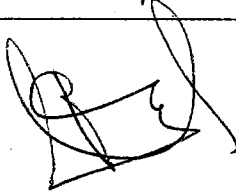



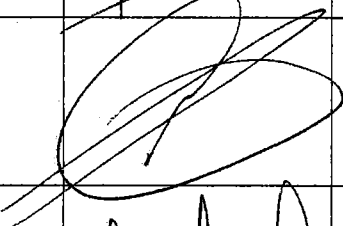

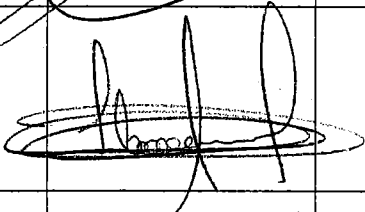

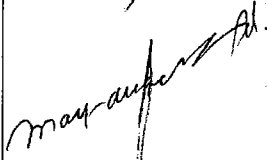

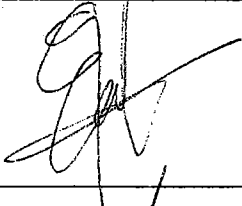

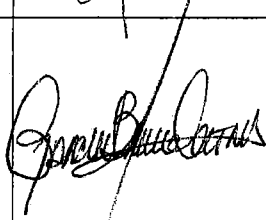
Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA




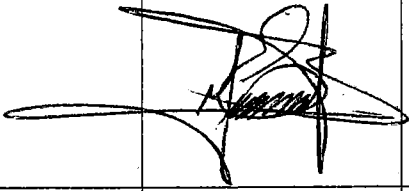

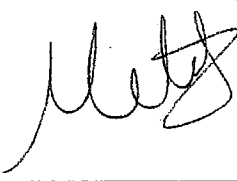


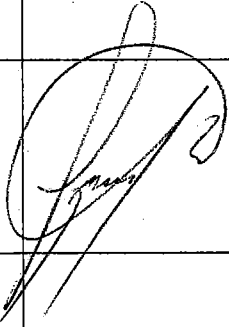



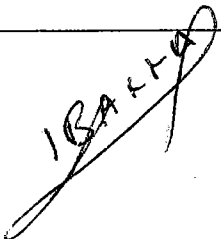
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)			
	Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
	Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
	Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
	Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
	Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
	Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)			





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

#### Comisión de Seguridad Pública Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

### DICTAMEN

#### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, de la LXIII Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen, así mismo se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

#### I. Antecedentes

- a. Con fecha 22 de junio de 2016 la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 27 de junio de 2016, se recibió mediante oficio No. CP2R1A.- 1373 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-7-1096 de fecha de 26 julio de 2016.

### II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición motivos de la iniciativa que nos ocupa, la autora comienza señalando que el tema de la inseguridad en México, no es novedad, hay aspectos de nuestra vida en que se sufre cotidianamente, esto contrae deterioro en la vida social y la convivencia armónica y pacífica. Sólo algunos casos se han hecho públicos de violencia en carreteras y autopistas, esto sucede por la creciente criminalidad en caminos y autopistas de nuestro país. Aunado que existen tramos carreteros que están dominados ya por la delincuencia organizada.

La iniciante continúa argumentando que en cientos de kilómetros de nuestras carreteras suceden diariamente robos, secuestros, violaciones, desapariciones y asesinatos. La legisladora cita el ejemplo de la Sra. Rosa Margarita Ortiz Macías, acontecido el pasado 8 de junio, donde fue víctima de un asalto y violación a bordo de un autobús de pasajeros de la empresa ETN, en la carretera México-Querétaro, en el tramo de Coyotepec a Huehuetoca, pasando la caseta de Tepetzotlán, Estado de México, en dicho caso, la ofendida narra los hechos acontecidos y denuncia complicidad del chofer con los asaltantes, dándolo a conocer a través de un video en redes sociales.

- b. Hace mención la autora que a partir de una serie de estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el robo en carreteras repuntó el año pasado en México, con un aumento del



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

13%, la mayoría se concentraron en Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

Destaca la Diputada que uno de los aspectos más afectados es el económico, principalmente por la circulación de bienes, ya que el 43% de las importaciones y exportaciones se realizan a través del autotransporte de carga y pasajeros, otro aspecto vulnerable es el turismo, ya que es la tercera fuente de ingresos para el país, después del petróleo y las remesas.

- c. La iniciante manifiesta que según las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP), en Hidalgo, los últimos 19 meses registraron 171 robos con violencia ocurridos en carreteras de la entidad.

En la iniciativa se establece que en 2015 se registraron alrededor de 2,530 robos en carreteras, de los cuales 2,007 fueron con violencia, 902 a camiones de carga, 158 a autobuses, 238 a vehículos particulares y 707 a otros.

- d. Así mismo, la Diputada señala que de acuerdo a información de la Asociación Nacional de Empresas de Rastreo y Protección Vehicular (ANERPV) en 2014 se concentró en el Estado de México, Ciudad de México y Jalisco, la mayor incidencia de robos de vehículo, aludiendo en general y transporte de carga.

En vehículos de carga, prosigue la iniciante, las carreteras más peligrosas a parte de la Querétaro-San Luis Potosí – Matehuala que es una carretera muy peligrosa, también lo es la que va a Veracruz, y entre el tramo de Puebla y Xalapa o Córdoba, son los tramos con más casos en el país. De enero a julio de 2015, el Estado de México lideraba por robos de vehículos de carga, que están monitoreados por ANERPV, se han robado 233 unidades, le sigue la Ciudad de México con 74, Puebla con 55 y Veracruz con 36 robos.

- e. La Diputada Corichi propone reforzar la legislación en comento, creando un Programa Nacional de Seguridad en la Red Nacional Carretera, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública, esto de manera coordinada entre los tres niveles de Gobierno tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Para una mejor comprensión de la propuesta, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;</p> <p>V. a XVI...</p>	<p>Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>i. a III...</p> <p>IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública, <b>el Programa Nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación</b> y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;</p> <p>V. a XVI...</p>

### III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### En cuanto a los argumentos del Autor

1. Esta Comisión encuentra que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en la materia.

El artículo 21 en su párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Pero la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación se encuentra regulada en otras disposiciones normativas como son la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley de la Policía Federal, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas.

2. Se coincide con lo manifestado por la autora en sentido que los índices de criminalidad se han incrementado en los últimos años, especialmente en el área de seguridad en las carreteras y vías generales de comunicación.

Según datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los robos en carretera durante el período 2006-2012, aumentaron un doscientos cincuenta por ciento, resaltando un incremento del ciento sesenta y siete por ciento de los cometidos con violencia y un incremento del doscientos treinta y siete por ciento a los robos en transporte de carga.

Situación que llevo a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a iniciar operativos conjuntos con la finalidad de detener y reducir los índices delictivos, desarticular organizaciones criminales y recuperar los espacios públicos.

3. Esta Comisión encuentra que corresponde a los tres niveles de gobierno promover la participación entre sí, para implementar coordinadamente políticas y programas de seguridad vial, involucrar a la sociedad civil, turistas, empresas y usuarios de las vías, en el desarrollo de estrategias nacionales, estatales y locales que contengan metas e



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

indicadores, para hacer efectivos sus derechos al transitar por las carreteras de todo el territorio nacional.

Si bien el objetivo de la iniciativa en comento es que particulares y transportistas cuenten con una perspectiva que los proteja a fin de que transiten en condiciones óptimas de seguridad, sin amenazas ni ataques delictivos, al modificar la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, creando un Programa Nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación a la par de los Programas Nacionales ya existentes; es posible advertir que ya existe legislación al respecto:

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece en la parte medular de los artículos 70 y 70 Bis:

**Artículo 70.** *La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.*

*La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.*

**Artículo 70 Bis.** *La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- A su vez la Ley de la Policía Federal, establece en el artículo 8, fracción III, incisos a) y d):

**Artículo 8.** *La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:*

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.*
- d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y*

- Ley de Planeación.

**Artículo 21.-** *El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.*

*El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.*

*La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Plan Nacional de Seguridad Pública 2014 - 2018, mismo que contiene apartados específicos en la materia, por citar ejemplos:
  - *Estrategia 1.5 Economía Ilegal y Delitos de Mayor Impacto a los Sectores Productivos*
  - *Estrategia 2.3 Fortalecer la presencia de las instituciones de seguridad pública en los municipios, zonas metropolitanas y carreteras con mayores índices delictivos que marca las líneas de acción en ese sentido.*

4. En cuanto a la propuesta en comento, esta comisión encuentra que la atribución tal y como se propone no es viable en virtud de que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación así como los delitos que en su caso se pudieran desplegar. La materialización de la norma como está actualmente es más efectiva, por ello se considera innecesario hacer modificaciones a dicho artículo.

Una vez expuestas las ideas anteriores es posible advertir que no nos encontramos frente un problema de ausencia de legislación sino ante un problema de seguimiento, evaluación, y vigilancia a estrategias públicas en la materia para lograr su efectividad, en atención a reducir los índices de criminalidad y asaltos, donde los ciudadanos y empresas puedan participar en la prevención de estos delitos y de esta manera lograr salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos y de sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.





COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


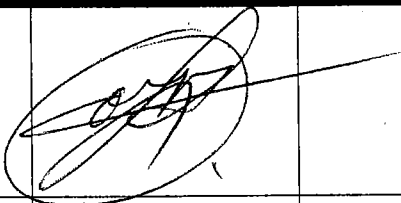

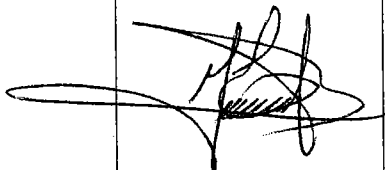

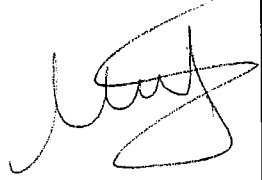


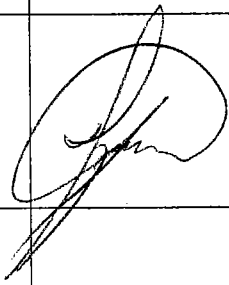


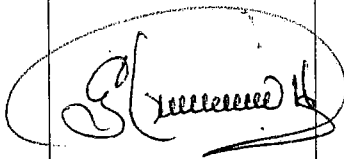

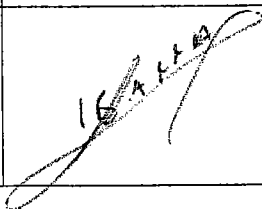
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
	Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
	Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)			
	Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
	Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
	Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			
	Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
	Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


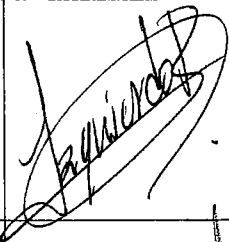

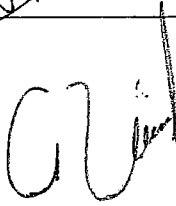

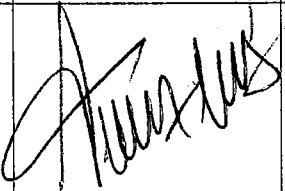


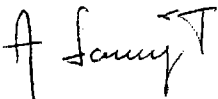

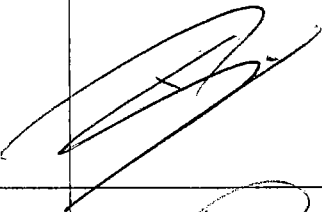

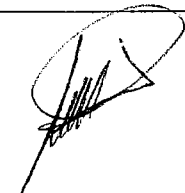
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)			
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
 Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)			





## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39 numerales 1, 2 fracción XX y, numeral 3; 45 numerales 1 y 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 158 numeral 1, fracción IV; y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES.**

- A. En Sesión Ordinaria de esta Cámara de Diputados, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- B. Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICATIVA

- A. El objetivo de la presente Iniciativa busca que las zonas que cuentan con mayores índices de violencia y criminalidad sean consideradas también zonas de atención prioritaria, para que la obtención de apoyo sea una prioridad de los gobiernos.
- B. De acuerdo con el autor de la Iniciativa, el país vive una crisis de seguridad pública debido a la creciente inseguridad y violencia que azota a todo el territorio nacional. Así lo demuestra la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se estima que en 2014 se registraron 33.7 millones de delitos.
- C. El proponente menciona que esto se debe a que la inseguridad ha sido tratada como un fenómeno aislado donde las políticas públicas están encaminadas a detener y consignar a los delincuentes pero que no se ha visto como un problema complejo con múltiples variantes, como la desigualdad social, la falta de oportunidades y de empleo, pero sobretodo el resquebrajamiento del tejido social.
- D. Es por ello, que el autor de esta Iniciativa considera que la alternativa para controlar dicho problema es el desarrollo social de las personas, sobre todo de aquellas que se encuentran vulnerables al no tener recursos, empleo y educación.

**Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:**

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** La iniciativa en estudio propone reformar y adicionar los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcriben incluyendo las reformas planteadas, para quedar como siguen:

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 29.</b> Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias, <b>altos índices de criminalidad y violencia, así como</b> rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>
<p><b>Artículo 30.</b> El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de <b>los índices mostrados en el artículo anterior</b>, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**SEGUNDO:** Es importante mencionar que el desarrollo social parte de la base constitucional establecida en los artículos 25 y 26 de nuestra Carta Magna, y que de ello se derivan diversas leyes secundarias, como es el caso de la Ley General de Desarrollo Social, cuyo objeto es impulsar una política social coordinada y construir un marco donde los tres niveles de Gobierno, puedan participar efectivamente tanto en la planeación de programas sociales como en la aplicación de recursos. Asimismo, sienta las bases para sustentar una política de Estado comprometida en la justicia social. Para ello busca fortalecer todas las instituciones y programas sociales con visión integral, federalista, solidaria, equitativa e incluyente. Además, busca construir una política de desarrollo social adecuada a los problemas y necesidades de la población a partir de la flexibilidad en su diseño y operación.

**TERCERO:** En cuanto a la propuesta de reforma, resulta necesario mencionar que las denominadas zonas de atención prioritaria, son áreas o regiones cuya población registra índices de desarrollo inferior al promedio nacional de los derechos sociales, es decir, se refiere a la existencia de grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas. Es por ello que la Ley establece que, anualmente, el Ejecutivo Federal revisara dichas zonas teniendo como base los estudios de medición de la pobreza que formule el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

En este sentido, de realizarse los cambios sugeridos a los artículos 29 y 30, se modificaría el objeto de la Ley General de Desarrollo Social, en la cual no se contemplan temas relacionados con la violencia y la delincuencia. Aunado a ello, en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, dentro de la cual se encuentran, entre otras dependencias, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Así, dicha Comisión lleva a cabo las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, al mejoramiento del entorno social y el acceso a servicios básicos; la activación y apropiación sociales de los espacios públicos y la generación de oportunidades de desarrollo, entre otras; por lo que la Secretaría de Desarrollo Social ya contribuye a los factores relacionados



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

con la violencia y la inseguridad que enfrenta México. Por lo tanto, tal y como lo manifiestan las acciones, objetivos y logros del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, actualmente ya se cuentan con las instancias, programas, estrategias y acciones que buscan disminuir los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia a través de demarcaciones de atención prioritaria.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta del legislador relativo al tema de seguridad pública, inseguridad y violencia, que se vive actualmente en el territorio nacional, **no es competencia del desarrollo social**. Es por ello que la propuesta de reforma resulta innecesaria en virtud de que son temas relacionados con seguridad pública, y que en todo caso esta inquietud está debidamente atendida por distintos ordenamientos dentro de nuestro sistema jurídico mexicano.

**CUARTO:** Con base en lo anterior y en relación a la iniciativa del promovente, es menester mencionar las bases y ordenamientos que atienden la materia de seguridad pública, los cuales parten de una base constitucional plasmada en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para mayor abundamiento se transcribe íntegramente:

*[...] “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” [...]*

Dicho artículo establece claramente que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Asimismo el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, despliega lo siguiente:

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*[...] "XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;" [...]*

El artículo en mención describe que corresponde a la Secretaría de Gobernación, formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación.

Además en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos, y para mayor claridad se plasma como sigue:

*[...] "Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas." [...]*

Dicho precepto citado en el párrafo anterior describe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Aunado a ello, el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, reza lo siguiente:

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*[...] "Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:*

*I. a IX. ..." [...]*

En dicho precepto se señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

**QUINTO:** Ahora bien, si se considera que el texto vigente refiere que la determinación de estas zonas de atención prioritaria se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Al respecto, vale la pena comentar que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. Por lo tanto, no se considera pertinente que sea el CONEVAL la instancia encargada de llevar a cabo "los índices de criminalidad y violencia". De mantenerse el cambio sugerido para el artículo 30, se acotaría y se desvirtuarían los objetivos para los que fue instaurado dicho organismo.

Como se puede apreciar en el cuerpo de la iniciativa, no hay un diagnóstico o planteamiento del problema sólido, ni razones suficientes por el que se busque resolver un problema de la ley, alguna laguna jurídica, una posible tautología, o se pretenda innovar o actualizar el marco jurídico en materia de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### IV. ACUERDO.

**PRIMERO:** Se desecha la Iniciativa que propone reformar los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el **Diputado Julio Saldaña Morán**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 13 de septiembre de 2016

**SEGUNDO:** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016.

Comisión de Desarrollo Social


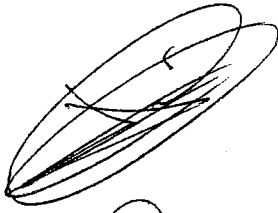

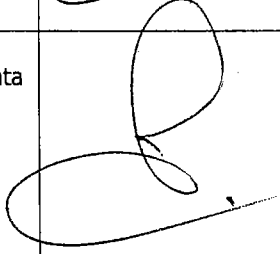

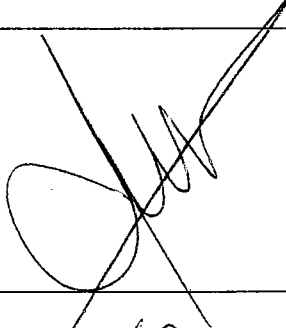



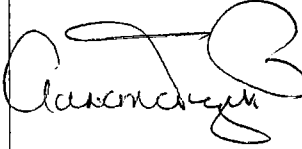


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Javier Guerrero García <b>PRESIDENTE</b> Coahuila (PRI)			
	Alejandro Armenta Mier <b>SECRETARIO</b> Puebla (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez <b>SECRETARIA</b> Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez <b>SECRETARIO</b> Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras <b>SECRETARIA</b> Chihuahua (PRI)			







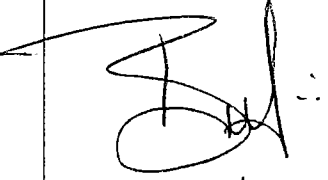

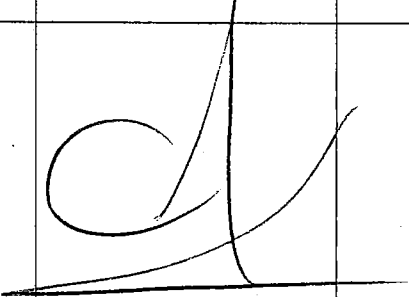


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Miguel Ángel Huepa Pérez <b>SECRETARIO</b> Puebla (PAN)			
	Gabriela Ramírez Ramos <b>SECRETARIA</b> Veracruz (PAN)			
	Ximena Tamariz García <b>SECRETARIA</b> Nuevo León (PAN)			
	Natalia Karina Barón Ortiz <b>SECRETARIA</b> Oaxaca (PRD)			
	Erika Irazema Briones Pérez <b>SECRETARIA</b> San Luis Potosí (PRD)			





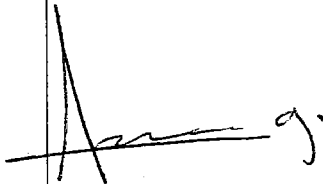
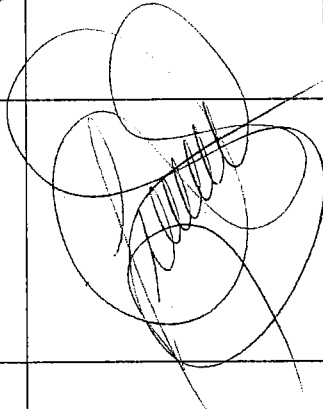





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	<p>María Elida Castelán Mondragón</p> <p><b>SECRETARIA</b></p> <p>México (PRD)</p>			
	<p>Diego Valente Valera Fuentes</p> <p><b>SECRETARIO</b></p> <p>Chiapas (PVEM)</p>			
	<p>Araceli Damián González</p> <p><b>SECRETARIA</b></p> <p>CDMX (MORENA)</p>			
	<p>Carlos Lomelí Bolaños</p> <p><b>SECRETARIO</b></p> <p>Jalisco (MC)</p>			
	<p>Ángel García Yáñez</p> <p><b>SECRETARIO</b></p> <p>Morelos (Nueva Alianza)</p>			




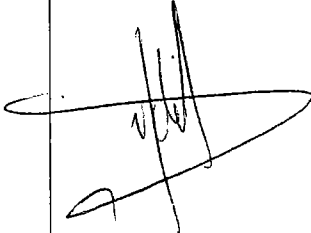

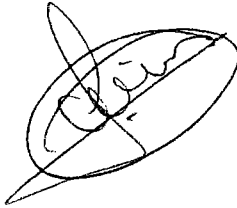


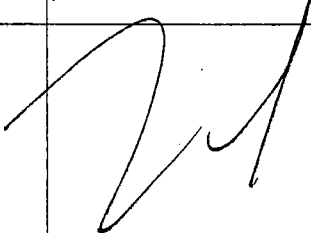


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Hugo Eric Flores Cervantes <b>SECRETARIO</b> CDMX (PES)			
	Integrante Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)			
	Integrante Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)			
	Integrante Mariana Benítez Tiburcio Oaxaca (PRI)			
	Integrante Jorge Alejandro Carvallo Delfin Veracruz (PRI)			




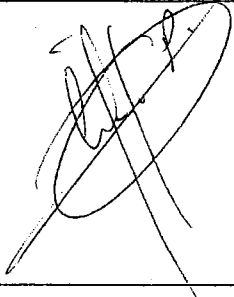







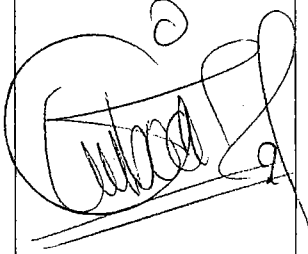


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Integrante Olga Catalán Padilla México (PRD)			
 Integrante Pablo Elizondo García Nuevo León (PRI)			
 Integrante Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)			
 Integrante José de Jesús Galindo Rosas Sinaloa (PVEM)			
 Integrante Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)			





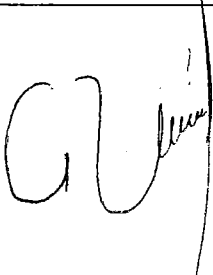


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la  
Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo  
Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Integrante Norma Xóchitl Hernández Colín CDMX (MORENA)</p>			
 <p>Integrante Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)</p>			
 <p>Integrante Angélica Moya Marín México (PAN)</p>			
 <p>Integrante Jorge Ramos Hernández Baja California (PAN)</p>			
 <p>Integrante Dora Elena Real Salinas México (PRI)</p>			


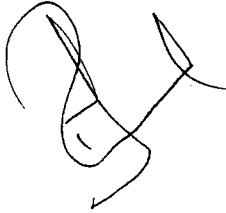

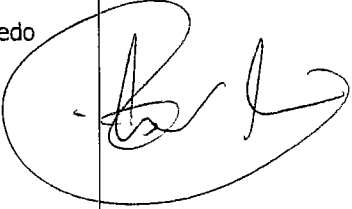


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la  
Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo  
Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p data-bbox="337 394 521 600">Integrante María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)</p>			
 <p data-bbox="337 659 509 865">Integrante Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)</p>			





## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa que modifica la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos.
2. En la misma fecha, se recibió el oficio con número CP2R1A.2403, en el cual la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión,

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

determinó que sea turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen.

3. La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió en la fecha 25 de julio de 2016 el turno de la Iniciativa en comento por parte de la Comisión Permanente, a la cual se le otorgó prórroga con fecha 22 de septiembre del presente año para emitir dictamen en el periodo comprendido hasta 1 de diciembre de 2016.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, el Diputado José Francisco Gutiérrez de Velasco Urtaza expone lo siguiente:

Con motivo de las operaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desde los años 60, se viene discutiendo su ubicación, ampliación, remodelación, reubicación, etc. volviéndose un referente de lo que es una deficiente planeación, como lo que representa una administración de coyuntura: también desafortunada en cuanto a la oportunidad en la previsión y toma de decisiones, relativa a la decisión de reubicarle en Zumpango, propuesta por los especialistas en los años 70; espacio que se urbanizó y dejó de representar una opción por el alto costo expropiatorio. De ahí, los errores que se le han venido sumado en las decisiones de principio del siglo XXI, que llevaron al problema de congestionamiento de las operaciones en el AICM, que

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

no se pudo resolver, en primera instancia por falta de acuerdos en el precio de los terrenos en San Salvador Atenco, que llevaron a tomar decisiones aceleradas, como insuficientes para el crecimiento en las operaciones previstas desde el año de 2003, que han mostrado su saturación en la actualidad. La llamada ampliación del AICM, conocida como T2 área internacional, hizo que prácticamente que naciera saturada la remodelación, creciendo más, como un centro comercial, que como una ampliación para operaciones aeroportuarias. De ahí se derivó, la onerosa decisión en el presente sexenio de reubicación y abandono de la terminal actual por limitaciones de expansión al no contar con reservas territoriales suficientes; opción muy costosa; no solo por lo que representa la inversión de 169 mil millones, sino porque se desechan instalaciones en las que tanto el sector privado como el público, invirtieron mucho dinero a lo largo de más de 50 años y que solo en países subdesarrollados se presenta. El caso más fehaciente de comparación es con la ciudad de París, que en la actualidad cuenta con 3 aeropuertos cercanos, donde el más antiguo Bouvais, sobrevive en el mismo lugar, le sigue el Charles de Gaulle y el de Orly, lo cual, dada la orografía de su territorio, no les ha impedido aprovecharles, a fin de distribuir, por origen-destino, su creciente número de operaciones internacionales.

El 28 de junio de 1998, el Gobierno Mexicano, realizó la separación y venta de los 35 aeropuertos más rentables de los 57 existentes en Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA, que manejaron en promedio, entre 1990 y 2005, el 96.7 por ciento de los pasajeros del país; se distribuyeron en 4 grupos, Grupo Asur con cabecera en Cancún con 9 aeropuertos y el 18.7 por ciento de los pasajeros; Grupo Centro Norte, con

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

cabecera en Monterrey, con 13 aeropuertos que atienden el 15.7 por ciento de los pasajeros; Grupo del Pacífico con 12 aeropuertos que manejan el 26.9 por ciento de los pasajeros y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, que opera un aeropuerto con el 35.3 por ciento de los pasajeros atendidos en el país.

Lo anterior, implicó que el Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA, se quedara con 22 aeropuertos que entre todos atienden únicamente el 3.3 por ciento de los pasajeros teniendo que absorber el costo del corporativo, ya que permanecen en su haber, los aeropuertos menos rentables, sin prácticamente vuelos comerciales y en general deficitarios, con la mira de entregarlos ulteriormente a los gobiernos de los estados para su operación. La carga de trabajo, le aumentó sensiblemente al organismo, al tener que establecer mecanismos especializados para supervisar la operación de las concesiones a los grupos aeroportuarios.

Pese a ello, a favor de ASA, permanecieron en su haber, los ingresos por la distribución de combustibles en todos los aeropuertos, lo que, junto con la participación en los ingresos del AICM, le permitió continuar sobreviviendo sin requerir subsidios y aún generar utilidades, a pesar de que los operaciones de los aeropuertos que controla son financieramente deficitarios.

Cada grupo aeroportuario, se escrituró como una Sociedad Mercantil Controladora distinta, que a su vez se constituía de subsidiarias, representando una Sociedad



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)

Mercantil Concesionaria por cada uno de los aeropuertos y una sociedad de servicios, por cada grupo. Formalmente iniciaron operaciones el 1 de noviembre de 1998.

Grupos Aeroportuarios en 1998.  
(Promedio de Participación Porcentual 1990-2000)

ASA	%	ASUR (9)	%	NORTE CENTRO (13)	%	PACÍFICO (12)	%	GACM (1)	%	Suma % grupos
TOTAL	3.3%		18.7%		15.7%		26.9%		35.3%	100.0%
1 Cd. Del Carmen	0.5%	1. Cancún	12.1%	1. Monterrey	5.7%	1. Guadalupe	8.9%	AICM	35.3%	
2 Terán	0.3%	2. Mérida	1.6%	2. Acapulco	2.1%	2. Tijuana	5.6%			
3 Cd. Obregon	0.3%	3. Cozumel	1.0%	3. Mazatlán	1.5%	3. Puerto Vallarta	3.6%			
4 Teoc	0.2%	4. Villahermosa	1.0%	4. Zhuzaneq	1.2%	4. San José Del Cabo	2.3%			
5 Guantaro	0.2%	5. Oaxaca	0.9%	5. Culiacán	1.0%	5. Hermosillo	1.5%			
6 Colima	0.2%	6. Veracruz	0.9%	6. Chihuahua	0.9%	6. Baja Leon (Gt)	1.4%			
7 Tula Gutiérrez	0.2%	7. B. Huautlaco	0.5%	7. Cd. Juárez	0.9%	7. Morelia	0.8%			
8 Nuevo Laredo	0.2%	8. Tapachula	0.4%	8. Tampico	0.6%	8. La Paz	0.7%			
9 Misamis	0.2%	9. Minatitlán	0.3%	9. Toluca	0.5%	9. Mexcal	0.5%			
10 Cuernavaca	0.1%			10. Zacatecas	0.5%	10. Aguascalientes	0.6%			
11 Chetuma	0.1%			11. Durango	0.4%	12. Mercurio	0.4%			
12 Puerto Escondido	0.1%			12. San Luis P.	0.3%	13. Los Mochis	0.4%			
13 Toluca	0.1%			13. Reynosa	0.2%					
14 Guaymas	0.1%									
15 Campeche	0.1%									
16 Puebla	0.1%									
17 Loreto	0.1%									
18 Uruapan	0.1%									
19 Pasa Rica	0.1%									
20 Cd. Victoria	0.1%									
21 San Carlos C.	0.0%									
22 Nopaltepec	0.0%									
23 Palenque	0.0%									
24 Tenancing	0.0%									
25 Tamuín	0.0%									

Fuente: SCT, Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

Existen además, 24 aeródromos estatales, municipales y particulares: Apatzingán, Atizapán, Celaya, Chichén Itzá, Ciudad Constitución, Ciudad Delicias, Guerrero Negro, Ixtlán del Río, Jiménez, Lagos de Moreno, Lázaro Cárdenas, Monclova, Monterrey (El Norte), Pachuca, Palenque, Piedras Negras, Playa del Carmen, Río Bravo, Saltillo, San Cristóbal de las Casas, San Felipe, Tuxtepec, Zacapu y Zamora.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

Por su parte la Secretaría de la Defensa Nacional, contaba con siete Bases aéreas con operaciones civiles: Comitán, Ensenada, Isla Mujeres, Ixtepec, Loma Bonita, Tuxtla Gutiérrez (Terán) y Tulum.

**Red Aeroportuaria en el año 2000**

Grupos Aeroportuarios	Aeropuertos		
	Internacional	Nacional	Total
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM)	1		1
Grupo Aeroportuario del Sureste (ASUR)	8	1	9
Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP)	12		12
Grupo Aeroportuario Centro Norte (GACN)	13		13
<b>Subtotal</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>35</b>

ASA	13	14	27
Estatales	7	5	12
Municipales	1	4	5
Militares		3	3
Particulares	1	2	3
<b>Subtotal</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>29</b>	<b>85</b>

Fuente: SCT, Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

La Ley de Aeropuertos, en su artículo 2, fracción XI, habla de "zona de protección del espacio aéreo", más no de reserva de espacio terrestre para su potencial crecimiento. Ante esta omisión, la dolorosa experiencia reciente del AICM y el gran crecimiento demográfico en las zonas urbanas, aledañas a los aeropuertos, se genera una limitante para su expansión y su homológamente presumible futura inhabilitación, lo cual representará siempre un serio problema de desarrollo como económico y



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

financiero, generando con ello una vulneración en el desarrollo aeroportuario nacional.

Al omitir mencionar en dicha fracción del artículo 2, la reserva del espacio terrestre, definida o señalada regularmente en el propio Plan de Desarrollo de cada aeropuerto; se ocasiona en los hechos que, las actividades de desarrollo aeroportuario, frente al potencialmente como explosivo crecimiento urbano tienda a rodearles, y en ocasiones le limiten e inutilicen, como es el caso extremo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el cual, justamente por limitaciones de terreno para su crecimiento físico, será desechado; lo cual representa una tragedia económica nacional, como un gran descalabro financiero para el erario público, al representar en principio una erogación como ya se ha mencionado de 169 mil millones. Por lo que se propone con esta iniciativa, no repetir la experiencia, al asegurar las reservas de terreno a bajos costos para el crecimiento potencial de los aeropuertos, estableciendo las reservas territoriales correspondientes en aquellas terminales que lo ameriten, a juicio de las autoridades aeroportuarias correspondientes, sean civiles o militares.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Estado a planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

Igualmente, establece que el desarrollo económico nacional concurrirá, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

En suma, la iniciativa que reforma el artículo la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos, pretende prevenir problemas como el presentado en la Ciudad de México, en el Aeropuerto Internacional, en aquellos aeropuertos civiles y militares del interior de la República, en los cuales, la autoridad aeronáutica civil y militar determinen a fin de establecer oportunamente las reservas territoriales respectivas.

2. En este sentido, propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

### Proyecto de Decreto

**ÚNICO:** La Comisión Permanente propone al pleno, se reforme la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos en los siguientes términos:

**Artículo 1.-...**

**Artículo 2.- I a X...**

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

**Artículo 2, Fracción XI.** Zona de protección: reserva de espacio aéreo y terrestre, de dimensiones definidas, destinado a proteger los procedimientos de aproximación y salida de las aeronaves en los aeródromos civiles, **así como garantizar el terreno para su potencial crecimiento, previo dictamen de la Autoridad Aeroportuaria Respectiva.**

**Artículo 3.- ...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Para dar cabal cumplimiento a esta reforma, el Poder Ejecutivo tendrá 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad correspondiente.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Quienes dictaminamos consideramos debemos de atender, en primer sentido lo que señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo, sobre todo en lo que al espacio aéreo se refiere.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUÉRTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

En dicha disposición fundamental, se señala que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

En ese sentido, y atendiendo el propósito de la iniciativa, que no considera que el espacio aéreo y la extensión territorial es una unidad jurídica, que ambos no pueden sujetarse a normas jurídicas indistintas y que están acotados solamente por el Derecho Internacional, vemos que la propuesta de reforma es improcedente.

II. Asimismo, y analizando la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, vemos que la problemática en la que sustenta su propuesta se basa, fundamentalmente, en el crecimiento desordenado y desproporcional de la mancha urbana, lo cual no es competencia de esta Comisión ya que el objeto de la misma es el de la legislación relacionada con los transportes, en sus modalidades terrestre, marítima y aérea, así como las vías generales de comunicación, y no es el atender la problemática poblacional o el desarrollo metropolitano o el ordenamiento territorial, lo cual es competencia de otros órganos legislativos en el seno del Poder Legislativo Federal.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

III. Consideramos, quienes dictaminamos, que la redacción del proyecto de decreto carece de toda formalidad y técnica jurídicas, ya que:

- a) No contiene el título que señale el objeto del proyecto de Decreto.
  
- b) El artículo preliminar que ordena la modificación a la norma jurídica que se pretende reformar indica que la Comisión Permanente debe proponer al Pleno (tampoco indica a cuál de las dos cámaras, si la de Diputados o del Senado de la República) se reforme la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos, lo cual es erróneo por parte del iniciador en razón de que no es atribución de ese órgano legislativo hacer tal propuesta, y más atendiendo el hecho de que la Comisión Permanente tiene definidas claramente sus facultades y atribuciones en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre esas no se encuentra la que se alude en la iniciativa en estudio.
  
- c) La propuesta de modificación a la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuerto atenta contra su objetivo, ya que dicho artículo está en el capítulo de “Disposiciones generales” y el mismo trata del catálogo de definiciones y conceptos de la Ley, por lo que la forma en que está redactada sería propio de un artículo que ordena y manda que la “Zona de protección” garantice, mediante un dictamen previo de la “Autoridad Aeroportuaria Respectiva” el “potencial” crecimiento del terreno



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

sobre el que está construido el aeropuerto, el cual debería ubicarse en otra parte de la Ley en estudio.

d) El iniciador no consideró el contenido de la fracción III del artículo 25 de la Ley de Aeropuertos, la cual se refiere a la delimitación del aeródromo civil (así como de su zona de protección) como un elemento del título de concesión, donde cabría perfectamente su propuesta, insertándose en el mismo el “potencial crecimiento” de la mancha urbana que absorba al aeropuerto y que merme la zona de protección del mismo ante tal hecho social.

e) De la misma manera, el iniciador no consideró en su propuesta el que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 36, fracción XXV, faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a cuidar de la “planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación”. Siendo así, la reforma propuesta que hace el iniciador se vería contenida en dicha disposición jurídica vigente, por lo que de aprobarse, se estarían duplicando esfuerzos y habría confusión en la aplicación de las normas jurídicas aplicables

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en la fracción II de artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y





## COMISIÓN DE TRANSPORTES

*DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (Exp.3297)*

45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos, presentada por el Diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 20 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO,  
A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**



# COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELAZCO URTAZA (EXP.3297).

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD				
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PVEM				
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA				









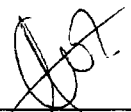



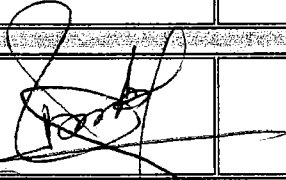

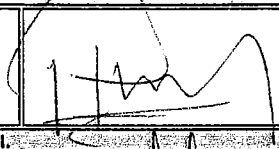




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELAZCO URTAZA (EXP.3297).

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC				
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD				
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM				
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI				
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA				










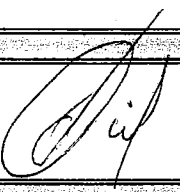

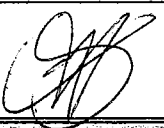


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELAZCO URTAZA (EXP.3297).

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 30 NOVIEMBRE 2016.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD				
	DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN				
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM				
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI				



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el miércoles 22 de junio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objetivo de la iniciativa que modifica los artículos 33 y 41 de la Ley General de Educación (LGE) es crear las condiciones necesarias y adecuaciones en las escuelas para brindar servicios educativos a las personas con discapacidad con la finalidad de que éstas puedan alcanzar niveles de educación acorde a sus capacidades.
- La proponente retoma los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalando que en el censo de 2010 se estimó que una población de cerca de 5 millones 800 mil personas presenta alguna discapacidad. Tales discapacidades se entienden como condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, "que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a los demás".
- La legisladora considera que, de acuerdo con el derecho a la educación plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe darse respuesta a todas las necesidades de los estudiantes, sin importar edad, ideología, condición social, capacidades diferentes o religión.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La proponente considera que el actual modelo educativo “aún no consolida las bases para transitar a un sistema de educación inclusiva, donde verdaderamente pueda superarse toda barrera de exclusión”.
- Consecuentemente, considera que es necesario diseñar y hacer uso de herramientas dirigidas a las personas con discapacidad para su enseñanza, así como contar con construcciones y adecuaciones en los espacios para que dichas herramientas logren ser eficaces en aras de proteger los derechos de las personas con discapacidad y fomentar un sistema educativo nacional más incluyente.
- De acuerdo con la legisladora, la reestructuración del sistema educativo vigente no está pensado para la atención específica de las necesidades de este sector de la población, por lo que hace hincapié en “la creación de espacios especializados para su atención en lugar de fortalecer esquemas de adecuación física, tecnológica y de capacitación de personal en las escuelas públicas existentes, ordinarias y comunes para todos”.
- En la propuesta se señala que éste es un gran reto para nuestro país, pues de acuerdo con mediciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2014, 4.1 millones de personas en el rango de edad entre los 3 y 30 años presentaban alguna discapacidad.
- Asimismo, la iniciativa en comento indica que el nivel de educación en este sector de la población es menor que el promedio nacional. El informe *Panorama educativo de México* de 2014, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), argumenta que una de cada cuatro personas con alguna discapacidad es analfabeta.
- Con respecto a las escuelas, objeto de la presente iniciativa, se indica que sólo el 24 por ciento cuenta con equipo e infraestructura para personas con discapacidad. Destaca que las entidades federativas con mayor falta de infraestructura son el Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- Por lo anterior, la proponente somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación**

**Único.** Se adicionan una fracción IV Ter al artículo 33 y un segundo párrafo al artículo 41, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser el tercero, y así los subsecuentes en su orden, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

**I.- a la IV Bis.- ...**

**IV Ter.- Realizarán las adecuaciones necesarias y crearán los espacios adecuados, para brindar los servicios educativos a las personas con discapacidad, buscando en todo momento alcanzar los niveles de educación de acuerdo a sus capacidades.**

**V.- a la XVII.- ...**

...

**Artículo 41. ...**

**La educación especial desarrollará programas de capacitación, actualización y especialización en términos de atención de personas con capacidades diferentes, para el personal docente y administrativo, en todos los niveles, para garantizar la adecuada**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **impartición de los servicios educativos hacia los alumnos con necesidades especiales de educación.**

...

...

...

...

...

...

#### **IV. CONSIDERACIONES**

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comparte la preocupación de la proponente por garantizar los derechos educativos de las personas con discapacidad. La Dictaminadora concuerda con la promovente en que es necesario seguir trabajando para reducir las barreras que enfrentan las personas que viven en esta condición. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010, el desempleo, la discriminación y la falta de autosuficiencia son los tres principales problemas a los que se enfrentan las personas que viven en condiciones de discapacidad, por lo que es indispensable continuar con el desarrollo de más y mejores estrategias para combatir la problemática y fomentar la integración de este sector a la sociedad.
- De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, de 2014, de los 119.9 millones de personas que habitan en el país, 6% -7.1 millones de personas- tienen discapacidad y

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

13.2% -15.8 millones- reportan tener alguna limitación para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar; subir o bajar escaleras usando las piernas; ver; mover o usar brazos y manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y lo relacionado con problemas emocionales y mentales.

- De acuerdo con el INEGI, entre la población infantil y juvenil, las mayores dificultades en niños de 0 a 14 años son dificultades para hablar o comunicarse (45.6%) y para bañarse, vestirse o comer (37.4%). Entre los jóvenes (15 a 29 años) con discapacidad, las dificultades para ver (44.6%) son las más frecuentes.
- No obstante lo anterior, la Comisión Dictaminadora observa que existen diversos cuerpos legales vigentes que obligan al Estado mexicano a emprender acciones encaminadas a la reducción de las barreras por discapacidad. Por lo tanto, la propuesta es considerada improcedente al tenor de los argumentos que a continuación se muestran.
- Inicialmente, retomaremos la adhesión de México a la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** desde 2006, que indica en su artículo 24 lo siguiente:

### **"Artículo 24. (...)**

1. Los Estados Partes **reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.** Con miras a hacer efectivo este derecho **sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida,** con miras a:
  - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;**
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.**

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) **Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;**
  - b) **Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;**
  - c) **Se hagan ajustes razonables** en función de las necesidades individuales;
  - d) **Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad,** en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
  - e) **Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.**
3. Los Estados Partes **brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social,** a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

comunidad. A este fin, **los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes (...).**

4. (...).

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y **en igualdad de condiciones con las demás.** A tal fin, **los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."**

- La Organización de las Naciones Unidas, y México como parte de esta organización, han avanzado hacia la identificación de que **"la discapacidad surge cuando las personas con capacidades diferentes se enfrentan a barreras de acceso"**, tal y como lo señala el informe *Inclusión social, discapacidad y políticas públicas* del Fondo para la Infancia de la Naciones Unidas (UNICEF). El interés internacional para avanzar hacia la integración como forma global para erradicar la discriminación de las personas con discapacidad, versus el paradigma de la compensación o la adaptación en escuelas especiales, puede identificarse en la Declaración de Salamanca de 1994, la cual fue suscrita por México, y que en su postulado segundo señala:

"Las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo".



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La Comisión Dictaminadora reitera que el Estado mexicano contempla la atención de la problemática planteada por la promovente mediante diversos ordenamientos legislativos. Hacemos mención del artículo primero constitucional, el cual garantiza el goce de los derechos humanos plasmados en la propia Constitución, así como en tratados internacionales. El citado artículo constitucional en su párrafo cuarto a la letra señala:

### **"Artículo 1.**

(...)

**Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."**

- Por su cuenta, el artículo 3º constitucional, el cual garantiza que todo individuo tiene derecho a recibir educación, señala en su párrafo tercero que "El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, **la infraestructura educativa** y la idoneidad de los docentes y los directivos **garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos"**. Adicionalmente, la fracción segunda del mismo artículo en su inciso C establece que la educación "Contribuirá a la **mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, **la dignidad de la persona**, la integridad de la familia, **la convicción del interés general de la sociedad**, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, (...)"

- Para robustecer lo anterior, el artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, señala lo siguiente:

### "Artículo 12.

**La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad**, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. (...)

**II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional**, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación **y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas**, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

(...)." "

- El aseguramiento de la inclusión educativa para personas con discapacidad es una obligación para el Sistema Educativo, una vez que el artículo 10 de la Ley General de Educación indica en su párrafo segundo:

"Las instituciones del sistema educativo nacional **impartirán educación de manera que permita al educando su plena inclusión y participación en la sociedad** y, en su oportunidad, el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

desarrollo de una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.”

- Para ello, como señala la proponente, en el artículo 33 se determinan las actividades que las autoridades educativas han de desarrollar para garantizar la equidad en la educación. Es en este apartado donde la legisladora propone una primera modificación de una fracción IV Ter, siendo el contenido **“realizarán las adecuaciones necesarias y crearán los espacios adecuados, para brindar los servicios educativos a las personas con discapacidad, buscando en todo momento alcanzar los niveles de educación de acuerdo a sus capacidades”**.
- La Comisión considera tal cambio como improcedente, una vez que la fracción XIV del mismo artículo estipula que las autoridades educativas **“Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior”**, que, se infieren, incluye la habilitación de espacios educativos.
- Adicionalmente, la Dictaminadora observa que el propio artículo que la iniciativa en cometo pretende modificar, el artículo 41 de la LGE, aborda la problemática expuesta al hacer referencia a la educación especial en los siguientes términos:

### **“Artículo 41.**

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y **eliminar las barreras que limitan el aprendizaje** y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, **en un contexto educativo incluyente**, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. **Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.** Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

**La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.**

(...)

La educación especial deberá **incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva.** Esta educación abarcará la **capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**comportamiento o de comunicación**, o bien con aptitudes sobresalientes.

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.”

- Atendiendo la preocupación en torno a la infraestructura física educativa específica para este sector de la población, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa establece lo siguiente en su artículo 11:

### “Artículo 11.

En la planeación de los programas y proyectos para **la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y las leyes en la materia de las entidades federativas (...).”

- En el mismo tenor, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación considera las adecuaciones escolares como medidas de nivelación, estipuladas en el

### “Artículo 15 Ter.

Las medidas de nivelación **son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo**, que obstaculizan

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.”

- El artículo **15 Quáter** de la misma Ley establece que las medidas de nivelación incluyen, entre otras:
  - “I. **Ajustes razonables en materia de accesibilidad física**, de información y comunicaciones;
  - II. a V. (...)
  - VI. **La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico**, de comunicaciones y de información;”
- Cabe mencionar que por **ajustes razonables** se entenderá lo estipulado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual señala en su artículo segundo, fracción II: “II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;”
- En lo que respecta a la segunda consideración de la problemática planteada por la legisladora, ésta considera una modificación al artículo 41, para quedar como sigue: “**La educación especial desarrollará programas de capacitación, actualización y especialización en términos de atención de personas con capacidades diferentes, para el personal docente y administrativo, en todos los niveles, para garantizar la adecuada impartición de los servicios educativos hacia los alumnos con necesidades especiales de educación.**”

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La Comisión Dictaminadora observa que, de acuerdo con el artículo 33, fracción II Bis, de la Ley General de Educación, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias “Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;”. Así, es claro que la propuesta se encuentra considerada en la legislación vigente, por lo que ésta derivaría en redundancia normativa.
- En aras de complementar la información aquí comentada, destacamos que la inclusión es un objetivo de la presente administración. Existen acciones emprendidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que buscan “garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” e implican la atención de la educación de la población con discapacidad de habla o escucha, según la estrategia **3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población**, y cuyas líneas de acción son:
  - Establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva.
  - **Fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población.**
  - **Definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula.**
  - Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/B3\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales.
- **Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.”**
- Por su parte, el **Plan Sectorial de Educación 2013-2018**, que tiene como objetivo 3 **“Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”**, desarrolla la estrategia **3.5. Impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en todos los niveles educativos**, cuyas líneas de acción incluyen:
  - 3.5.1. **Actualizar el marco regulatorio con un enfoque para la inclusión en todos los niveles educativos.**
  - 3.5.2. Alentar y promover modelos y prácticas escolares **que permitan la inclusión en todos los niveles educativos.**
  - 3.5.3. **Desarrollar estrategias metodológicas y materiales educativos apropiados para la atención de los diversos tipos de discapacidad o de problemas para el aprendizaje.**
  - 3.5.4. **Desarrollar capacidades en docentes, directivos y supervisores para favorecer la inclusión educativa en la escuela regular.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- 3.5.5. Otorgar al personal directivo y docente apoyos técnicos y pedagógicos para facilitar la inclusión plena de los alumnos con discapacidad.
  - 3.5.6. **Adecuar y equipar planteles educativos para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso y la participación de estudiantes con discapacidad.**
  - 3.5.7. Promover acciones para detectar y atender adecuadamente a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.
  - 3.5.8. Otorgar apoyos a personas con discapacidad que los habiliten para continuar sus estudios durante todo el trayecto educativo.
  - 3.5.9. **Impulsar acciones para que la convivencia de los estudiantes con discapacidad** y sus compañeros sea apreciada como fuente de riqueza educativa y social.
- Finalmente, la Dictaminadora observa que la Secretaría de Educación Pública lleva a cabo el **Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa**, el **Programa de Educación para Personas con Discapacidad** y la ampliación del **Sistema Nacional de Educación a Distancia**, en el marco del **Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, el cual es un programa de colaboración intersectorial encabezado por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad (CONADIS).
  - En conclusión, y dados los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión considera que la legislación en la materia es puntual en el seguimiento de los conceptos y mecanismos de actuación con respecto a la temática propuesta



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

por la iniciativa en comento. La Dictaminadora acuerda desechar el presente proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 22 de junio de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/83\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### Referencias

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
3. Ley General de Educación
4. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
5. Ley General de la Infraestructura Física Educativa
6. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
7. Plan Sectorial de Educación. 2013-2018
8. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
9. Siete prioridades de la Reforma Educativa
10. UNICEF, Seminario Internacional sobre discapacidad, 2005, [en línea], disponible en URL:  
[http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf)
11. UNESCO, Conferencia internacional de educación "La educación inclusiva: el camino hacia el futuro", 2008, [en línea], disponible en URL:  
[http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th ICE/CONFINTED 48 Inf 2 Spanish.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48_Inf_2_Spanish.pdf)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



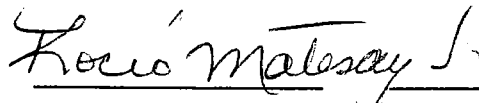
Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente




Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



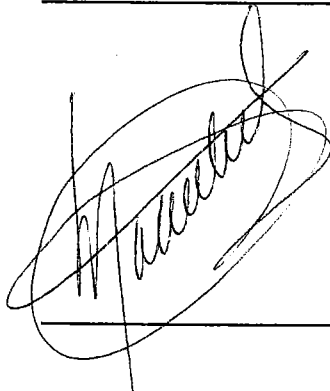
Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria




Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

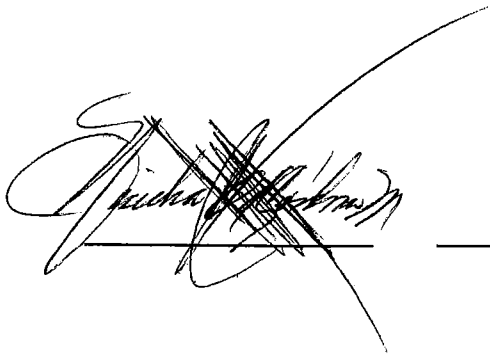
A Favor

En contra

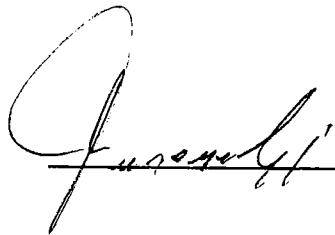
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante




Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante




Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

---



---



---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

---



---



---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante




---



---



---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz García  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

### II. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 22 de junio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de la Ley General de Educación, presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La presente iniciativa es resultado del seguimiento de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura de Sonora, a quien fue turnada la propuesta de la diputada local Sandra Mercedes Hernández Barajas. Dicha propuesta buscó adicionar un párrafo al artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Sonora con el objeto de que las escuelas públicas pudieran celebrar convenios con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos en cada escuela a fin de otorgar becas alimentarias al dos por ciento de los alumnos de cada plantel.
- De acuerdo con los legisladores sonorenses, es responsabilidad del Estado, compartida con la sociedad, proveer a la población de servicios educativos de alta calidad para construir ciudadanos plenos que eviten y eliminen la segregación o discriminación. Por ello, entre las acciones necesarias para mejorar el entorno educativo, resalta el papel la alimentación, pues un niño en edad escolar que llegue a la escuela sin desayunar correctamente se observa cansado, sin energía, irritable y, por lo tanto, sin ganas de aprender.
- El Congreso de Sonora propone crear un mecanismo de apoyo, que sin generar costo para el Estado, "pueda proveer un mínimo de dos por ciento de becas alimentarias a los alumnos matriculados en instituciones de



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

educación básica, media superior y superior de la entidad mediante la celebración de convenios que cada escuela deberá establecer con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos en cada plantel”.

- De acuerdo con el congreso proponente, la propuesta no representa una erogación extraordinaria, sino que es una redistribución de la cuota, establecida en el Reglamento de Tiendas Escolares estatal, que el concesionario entrega a la institución escolar. De aprobarse, este mecanismo destinaría dicha redistribución a un mínimo de alumnos proponiéndose una entrega de becas alimenticias en la siguiente proporción:

Alumnos en la matrícula escolar	Alumnos beneficiados
100	2
150	3
200	4
250	5
300	6

- El H. Congreso de Sonora somete a consideración de esta Comisión la evaluación de la iniciativa promovida en el congreso local, apelando a nuestro artículo 3º constitucional, que garantiza el derecho de toda persona a recibir educación, y la responsabilidad del Estado para con la impartición de la educación preescolar, primaria y secundaria orientada a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Asimismo, refiere el artículo 7o., fracción I, de la Ley General de Educación que garantiza la promoción del desarrollo integral del individuo para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
- El congreso local hace referencia a la importancia de la atención de la educación y la salud plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del gobierno federal, que en el eje rector “México Incluyente”, identifica como

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

objetivos "asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa" y "fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva".

- En el ámbito local, la iniciativa es concordante con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 de Sonora, que contempla en el eje estratégico IV, "Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social", el reto cuarto en prioridad: "Elevar la calidad de la educación para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los sonorenses, potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades de aprendizaje", y la línea de acción 4.2.3 del mismo Plan: "Establecer un sistema de becas y apoyos a las y los estudiantes para mejorar las condiciones de manutención y cobertura de los gastos escolares". La propuesta se suscribe también al reto 17 del Plan estatal que busca "Contribuir en la formación de una sociedad equitativa e incluyente que contemple la participación social" donde se requisa, además, impulsar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil asociadas con la atención de los grupos vulnerables y proporcionar apoyo alimentario a niñas y niños, a través de una ración diaria de desayunos escolares con alto contenido nutritivo."
- De acuerdo con el congreso sonorense, el otorgamiento de las denominadas becas alimentarias implica la modificación del "Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora", que establece la existencia de cuotas que deberán de cubrir los operadores de establecimientos de consumo escolar. Tales cuotas se integran al presupuesto de ingresos de cada institución y deberán ser distribuidas de acuerdo al siguiente orden:

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

- I. 40 por ciento: prevención de salud.
  - II. 30 por ciento: gastos administrativos.
  - III. 30 por ciento: instalación eléctrica.
- La Ley de Educación del Estado de Sonora en su artículo 19, fracción II Bis, determina que los establecimientos de consumo escolar y distribución de alimentos y bebidas se sujetarán a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública. Así, una vez que el Congreso de Sonora busca adecuar su legislación para dar cabida a la propuesta aquí comentada, los legisladores hacen referencia a la pertinencia de una modificación al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, que establece los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución dentro de toda escuela pública de alimentos y bebidas, cuyo mecanismo se instituye en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional".
  - De acuerdo con lo expuesto y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, se resuelve presentar ante este Congreso de la Unión el proyecto de

### **Decreto**

### **Que adiciona un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

## **Artículo 24 Bis. ...**

En los lineamientos a que deben sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de las escuelas públicas de educación básica, deberá establecerse que de las cuotas derivadas de los establecimientos de consumo escolar, se destine 2 por ciento para becas alimentarias otorgadas a alumnas y alumnos provenientes de familias de escasos recursos del plantel escolar que corresponda.

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **IV. CONSIDERACIONES**

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos valora la preocupación del gobierno de Sonora por proporcionar a los estudiantes de su estado mejores condiciones de alimentación y salud en aras de fomentar la calidad educativa y mejorar el aprendizaje. Asimismo, suscribe la intención y preocupación de los legisladores sonorenses por asegurar que los estudiantes de todos los niveles en el estado cuenten con una alimentación nutritiva y suficiente, necesaria para el mejor aprovechamiento de la jornada escolar.
- En primera instancia, la Dictaminadora hará alusión a la situación del estado de Sonora, así como a diversas acciones y compromisos que actualmente se llevan a cabo en atención a la problemática expuesta por la iniciativa en comento:

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

- La Comisión hace referencia al "Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016" de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en su capítulo estatal "Sonora", el cual utiliza la medición de los factores multidimensionales de pobreza de 2014 de CONEVAL, registrando que el 32.1% de la población de ese estado es vulnerable por carencias sociales, 26.1% se clasifica como población con pobreza moderada y el 3.3% de la población sonorense se encuentra en condiciones de pobreza extrema. Se identifica también que un 24.9% de la población presenta carencia de acceso a la alimentación.
- De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), mencionamos que la cobertura del Sistema Educativo en Sonora es de 854 mil 477 alumnos<sup>1</sup>, con porcentajes de abandono escolar de 0.6% en primaria, de 4.7% en secundaria y de 15.2% en educación media superior. La escolaridad promedio en Sonora alcanza los 9.7 años, arriba de la media nacional (en México, de acuerdo con datos del INEGI, los habitantes de 15 años y más tienen 9.1 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida), y presenta un nivel de analfabetismo de 2.2%.
- Para atender esta situación, desde enero de 2016 se han puesto en marcha programas y acuerdos como "Por un Sonora sin pobreza", llevado a cabo por el ex secretario de Desarrollo Social, José Antonio Meade, junto con la gobernadora del estado, Claudia Pavlovich Arellano. Este acuerdo implica "una inversión para el año en curso de dos mil 400 millones de pesos, dos mil de la federación, y poco más de 400 millones por el fondo de aportación de inversión social".
- En el marco del programa Escuelas de Tiempo Completo (ETC), recientemente se anunció una inversión extraordinaria en el estado por 25.5 millones de pesos, donde "197 escuelas que brindan servicio de alimentación recibirán 15.9 millones de pesos (adicionales) para equipar espacios para

---

<sup>1</sup> Incluyendo población con estudios de licenciatura y posgrado.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

preparar alimentos y comprar utensilios de cocina". La escuela primaria "Licenciado Benito Juárez" de Etchonjoa, Sonora, sirve como ejemplo del avance del programa de comedores en las escuelas con jornadas de tiempo completo pues, de acuerdo con el informe "Experiencias de Éxito de las ETC" presentado por la Secretaría de Educación Pública, tan solo en ese plantel 151 niños reciben diariamente una alimentación balanceada que cubre sus necesidades nutrimentales.

- En segunda instancia, la presente Comisión considera que deben continuar las acciones para combatir el rezago y las condiciones de pobreza que impiden el sano desarrollo integral de los niños sonorenses. Por ello, reconocemos el esfuerzo de las autoridades locales para la modificación de su "Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar". No obstante, tras labores de investigación y análisis de la iniciativa, se ha concluido que ésta ha de dictaminarse negativamente debido a las siguientes razones:

1. La propuesta de modificación esbozada por el Honorable Congreso de Sonora contiene ordenamientos que son de carácter particular, contraviniendo al carácter general y jerárquico de la Ley General de Educación (LGE). De este modo, la propuesta de adhesión

"En los lineamientos a que deben sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de las escuelas públicas de educación básica, deberá establecerse que de las cuotas derivadas de los establecimientos de consumo escolar, se destine 2 por ciento para becas alimentarias otorgadas a alumnas y alumnos provenientes de familias de escasos recursos del plantel escolar que corresponda."

no es procedente al ser la LGE un ordenamiento general, con validez nacional y normativa de toda la educación de nuestro país, por lo que la

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

naturaleza de su contenido debe apelar a la universalidad. La adhesión propuesta a la Ley implicaría asumir que, en la relación entre todos los distintos planteles educativos del país y todos los posibles proveedores de expendio y distribución de alimentos y bebidas, preparados o procesados, de las escuelas a nivel nacional, existe siempre la cuota señalada, lo cual no es aplicable.

2. La Comisión considera que la proposición resulta incompatible con la naturaleza del artículo 24 Bis de la LGE que, a la letra, señala:

### **"Artículo 24 Bis.**

La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el **expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales** que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas **disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental"**

La Dictaminadora observa que el artículo tiene por objeto comisionar a la Secretaría de Educación Pública para la publicación de los lineamientos pertinentes en relación con el cumplimiento de los requerimientos nutrimentales necesarios para una sana alimentación. Esta premisa se robustece con el **"Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del**

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

**Sistema Educativo Nacional”,** que en su título primero, de disposiciones generales, señala:

“Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y
- III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas, preparados y procesados, que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.”

Puede observarse que la idoneidad nutrimental es nuevamente el objeto del Acuerdo citado, siendo los temas a tratar la configuración de la alimentación correcta de los estudiantes, las condiciones higiénicas de los lugares de preparación, así como la limpieza en la preparación de alimentos y bebidas, mismos que se encuentran estipulados a detalle en el Anexo al Acuerdo.

3. Los mecanismos asociados con el expendio y distribución de alimentos no son atribuibles a las autoridades educativas según lo estipulado por la LGE. El Acuerdo citado con anterioridad, y que norma los lineamientos generales para ello, en su capítulo segundo, delega en el **Comité de Establecimientos de Consumo Escolar**, entidad emanada del Consejo Escolar de Participación Social, la responsabilidad de participar en las



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

actividades de expendio y distribución de los alimentos o la contratación de proveedores.

En este sentido, en el décimo apartado del Acuerdo se indica que **“los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior”**, determinando que las actividades asociadas con el expendio y distribución de los alimentos no corresponden a las autoridades educativas, sino al Consejo Escolar. Según el **Título IV de las atribuciones** del Acuerdo referido es competencia de las autoridades educativas:

- I. Difundir en las escuelas el contenido del presente Acuerdo y su Anexo Único;
- II. Revisar los términos de los instrumentos que tienen celebrados con los proveedores y suscribir los actos jurídicos a que haya lugar, a efecto de que sean acordes con lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo Único;
- III. Garantizar que las escuelas cuenten con agua potable, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas;
- IV. Promover que se brinden alimentos y bebidas de acuerdo con las necesidades y posibilidades del contexto o región;
- V. Trabajar coordinadamente con las autoridades municipales y con los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y demás instancias competentes, para promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas, y
- VI. **Vigilar** el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

4. Finalmente, cabe mencionar que la denominación "becas alimenticias" estipulada en la propuesta del proponente resulta ambigua al no especificar las condiciones de otorgamiento ni su operatividad. Si se considera a dichas becas como un apoyo de tipo económico, entonces su pertinencia corresponde a otros ordenamientos, como las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas. Por el contrario, si las becas alimenticias son entendidas como apoyos en especie, resultan objeto de la Secretaría de Desarrollo Social y los programas vigentes anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Sonora, el día 22 de junio de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.*

### Referencias

1. Ley General de Educación
2. Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
3. Secretaría de Desarrollo Social, Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, [en línea], disponible en URL: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50351/Sonora.pdf>
4. Gobierno de Sonora, "Van Gobernadora Pavlovich y Secretario Meade por un Sonora sin pobreza", [en línea], disponible en URL: <http://sonora.gob.mx/noticias/noticias/686-van-gobernadora-pavlovich-y-secretario-meade-por-un-sonora-sin-pobreza.html>
5. Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, Estadística escolar Sonora 2013-2014, [en línea], disponible en URL: [http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica\\_e\\_indicadores/estadistica\\_e\\_indicadores\\_educativos\\_26SON.pdf](http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_26SON.pdf)
6. Secretaría de Desarrollo Social, "Mensaje del secretario de Desarrollo Social, José Antonio Meade Kuribreña, en el marco de la firma del Acuerdo "Por un Sonora sin pobreza", [en línea], disponible en URL: <http://www.gob.mx/sedesol/prensa/mensaje-del-secretario-de-desarrollo-social-jose-antonio-meade-kuribreña-en-el-marco-de-la-firma-del-acuerdo-por-un-sonora-sin-pobreza>



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

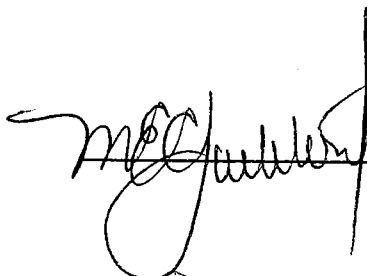
A Favor

En contra

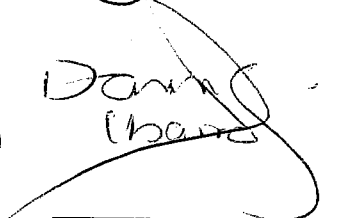
Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola Lezama*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

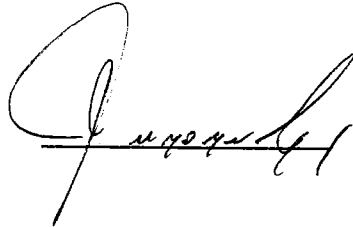
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante




Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante




Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

---



---



---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

---



---



---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante




---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

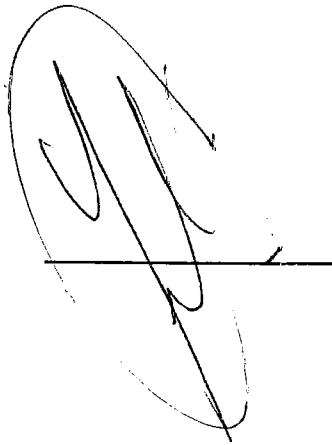
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



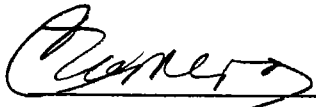
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



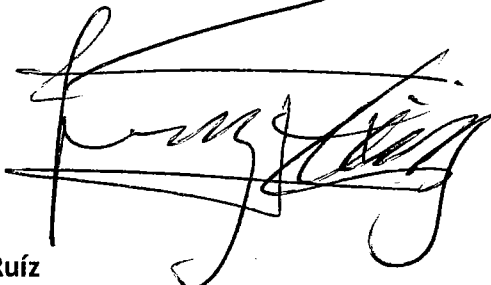
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



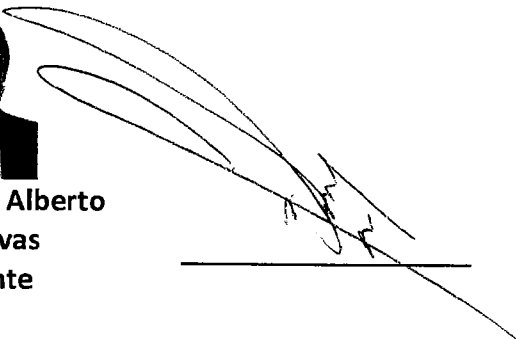
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
 SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA  
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
 ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
 PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Maldonado**  
**Venegas**  
 Integrante

---



---



---



**Dip. Francisco Martínez**  
**Neri**  
 Integrante




---



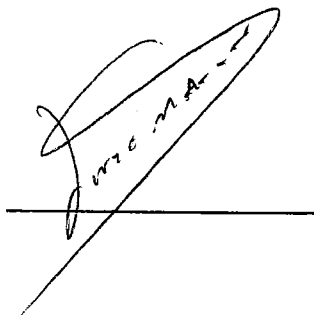
---



---



**Dip. Cesáreo Jorge**  
**Márquez Alvarado**  
 Integrante




---



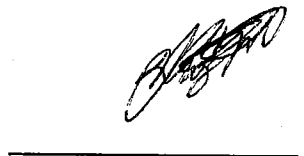
---



---



**Dip. Joaquín Jesús Díaz**  
**Mena**  
 Integrante




---



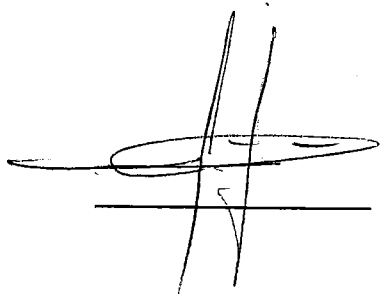
---



---



**Dip. Virgilio Daniel**  
**Méndez Bazán**  
 Integrante




---



---



---





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

### II. ANTECEDENTES

En sesión permanente de la Cámara de Diputados celebrada el 13 de julio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracción III, de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objeto de la iniciativa es fomentar la modernización de los libros de texto gratuitos a través de su publicación tanto en formato digital como impreso. Con ello, se busca asegurar la gratuidad de la educación a partir de la adhesión de una fracción III al artículo 12 de la Ley General de Educación.
- El argumento de la iniciativa parte de la garantía de educación de calidad, estipulada en el artículo 3º constitucional, así como de la gratuidad de ésta, dispuesta en el mismo artículo de la Carta Magna.
- Los proponentes señalan que con base en estos principios protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación (LGE) en su artículo 12, fracciones III, IV, V y V Ter, habilita a las Autoridades Educativas (AE), encabezadas por el Estado mexicano, a elaborar, dar mantenimiento, actualización y edición a los libros de texto gratuito y demás materiales educativos. También se atribuye a las AE la distribución de libros y materiales educativos a lo largo de la República – art. 19 de la LGE-.
- El H. Congreso de Jalisco considera que en el cumplimiento de esta tarea, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) hace uso



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

de grandes cantidades de papel. Paralelamente, el gasto en libros asciende a los \$108.46 pesos por alumno beneficiario. De acuerdo con la CONALITEG, para el ciclo escolar 2015-2016 fueron entregados 209 millones 281 mil 516 libros de texto y material didáctico de preescolar, primaria, telesecundaria y versiones en Braille.

### Ciclo escolar 2015-2016

Programa ciclo 2015-2016	Editoriales	Títulos	Costo unitario	Procedencia de los recursos <sup>(a)</sup>			Libros		Matrícula	Costo alumno
				Conaliteg	Dependencias SEP	Entidades	Producción	Distribución		
Preescolar	SEP	5	\$ 6.78	\$ 59,155,651			8,727,000	8,468,624	5,423,840	\$ 10.91
Preescolar materiales	SEP	7	\$ 38.38	\$ 60,026,265			1,564,000	1,583,213	n.a.	n.a.
Primaria (alumno y maestro)	SEP	86	\$ 9.31	\$ 1,136,158,928			122,087,000	121,881,335	16,179,517	\$ 70.22
Telesecundaria (alumno y maestro)	SEP	92	\$ 12.73	\$ 270,061,301			21,214,000	20,545,136	1,670,746	\$ 161.64
Secundaria <sup>(b)</sup>	29 privadas	400	\$ 38.45	\$ 718,383,304		\$ 239,593,283	24,917,513	25,118,384	5,442,163	\$ 132.00
PNIEB Secundaria <sup>(c)</sup>	5 privadas	45	\$ 16.88	\$ 140,124,536		\$ 41,741,036	10,777,067	10,475,891	5,442,163	\$ 25.75
Macrotipo (primaria)	SEP	73	\$ 74.56	\$ 7,400,157			99,255	95,802	13,554	\$ 545.98
Macrotipo (secundaria) <sup>(d)</sup>	19 privadas	97	\$ 496.57	\$ 9,995,918			20,130	21,077	4,622	\$ 2,162.68
Macrotipo PNIEB (secundaria) <sup>(e)</sup>	5 privadas	30	\$ 187.49	\$ 1,706,190			9,100	19,244	4,622	\$ 389.15
Braille (primaria)	SEP	41	\$ 357.82	\$ 7,594,811			21,225	21,791	3,222	\$ 2,357.17
Braille (secundaria) <sup>(f)</sup>	22 privadas	55	\$ 1,809.87	\$ 10,258,318			5,668	5,529	1,414	\$ 7,254.82
Braille (secundaria PNIEB) <sup>(g)</sup>	5 privadas	15	\$ 269.01	\$ 390,609			1,452	1,414	1,414	\$ 276.24
Educación indígena	SEP	392	\$ 20.93		\$ 134,282,694		6,416,827	5,126,015	n.a.	n.a.
PNIEB Preescolar y primaria <sup>(h)</sup>	11 privadas	192	\$ 16.70		\$ 125,833,241		7,536,467	6,830,693	n.d.	n.d.
Bibliotecas de aula y escolares <sup>(i)</sup>	21 privadas	31	\$ 14.56		\$ 26,206,189		1,800,200	1,736,157	n.a.	n.a.
Telebachillerato	SEP	20	\$ 18.61		\$ 18,478,292		992,790	973,321	154,032	\$ 119.96
<b>Subtotal</b>		<b>1,581</b>		<b>\$ 2,421,256,988</b>	<b>\$ 304,600,416</b>	<b>\$ 281,334,319</b>	<b>206,189,694</b>	<b>203,053,426</b>	<b>28,893,110</b>	<b>\$ 104.09</b>
Bibliotecas de tiempo completo <sup>(j)</sup>	73 privadas	595	\$ 24.74		\$ 114,449,486		4,625,530	4,587,537	n.a.	n.a.
Diccionario escolar (AML)	CONALITEG	1	\$ 17.22	\$ 3,701,357			215,000	207,653	n.a.	n.a.
Libros conmemorativos	CONALITEG	2	\$ 4.91	\$ 8,340,710			1,700,000	1,422,900	n.a.	n.a.
Efraín Huerta - José Revueltas										
<b>Total</b>		<b>2,179</b>		<b>\$ 2,433,299,055</b>	<b>\$ 419,249,902</b>	<b>\$ 281,334,319</b>	<b>212,730,224</b>	<b>209,281,516</b>	<b>28,893,110</b>	<b>\$ 108.46</b>

- Según la propia CONALITEG, sus fuentes de financiamiento son las siguientes:

1) Los recursos provenientes de las ampliaciones presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, SEP

2) Transferencias de otras áreas de la SEP (libros de Educación Indígena, libros del Programa de Inglés en Educación Básica, bibliotecas escolares) y

3) Fondos de entidades estatales



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

- El H. Congreso de Jalisco argumenta que, si bien el libro de texto gratuito ha sustentado la impartición de la educación gratuita en México por cerca de cincuenta años, los avances en tecnología hacen necesario pensar en la publicación de libros digitales. En este sentido, el Sistema UNO, apoyado por la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura (UNESCO), e implementado por la educación privada, utiliza sistema digitales como parte de las herramientas docentes. Para el Congreso promovente, la ejecución de este tipo de medidas permitiría la creación de una cultura digital.
- La iniciativa busca dotar a las autoridades correspondientes con las atribuciones necesarias para realizar la transición hacia la implementación de tecnologías digitales. Como beneficio adicional, se observaría un menor impacto ambiental y un ahorro de recursos que, en un inicio, podrían destinarse al fortalecimiento del equipamiento digital y la capacitación docente.
- La propuesta consiste en incorporar las tecnologías de información e internet como plataformas para el contenido de los libros de texto gratuitos. Menciona de manera especial a los libros de educación cívica, los cuales sugieren que deben mantenerse en versión impresa, una vez que son material de consulta para los mexicanos.
- Los promoventes hacen hincapié en los beneficios del proyecto: menor impacto ambiental, mejor aprovechamiento del espacio, ahorro en impresión y transportación, seguridad de entrega de información, facilidad de reproducción y conectividad con otros enlaces vía internet.
- Los proponentes destacan que en el Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2013-2018, se considera "tener en cuenta en el mediano plazo la incorporación de las nuevas tecnologías de información y la comunicación (TIC) al sistema educativo", pero que ello



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

no ha sido completamente ejecutado. Con base en lo anterior, el H. Congreso de Jalisco somete a consideración de esta asamblea el presente

### Decreto

**Artículo Único.** Se eleva a la consideración del honorable Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que tiene por objeto reformar el artículo 12 en su fracción III de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- a la II.- ...

**III.-** Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos **impresos o digitales cuando la infraestructura y el equipo tecnológico de cada institución educativa lo permita, cuidando en todo momento que los libros de lectura como los libros de educación cívica independientemente de su digitalización, se continúe sin excepción alguna con su impresión y distribución, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.**

**Deberán editarse materiales complementarios impresos o digitales para la realización de actividades, con el objeto de que los libros de texto sean propiedad de las instituciones educativas y estos puedan ser reutilizados a excepción de los libros de lectura y educación cívica que serán propiedad de los alumnos;**

IV.- a la XIV.- ...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

### IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincide con los proponentes en que la digitalización de los materiales educativos es parte de la globalización del conocimiento, así como una consecuencia de los avances en materia de tecnología e interconectividad de la sociedad actual.
- La Dictaminadora reconoce la importancia de incorporar estas herramientas como parte del fortalecimiento de la educación de calidad, siendo éste un compromiso con nuestros niños y niñas plasmado en el artículo tercero de la Constitución.
- Asimismo, ante la velocidad de los cambios en la era de la información, compartimos las palabras de la investigadora Dulce María Cituk y Vela del Instituto Latinoamericano para la Comunicación Educativa (ILCE): "El contexto de modernidad de los medios de comunicación, en los cuales, de alguna manera están inmersos niños, adolescentes y jóvenes, permite desarrollar un interés en éstos, que a su vez, facilita el manejo de los mismos, situación aprovechable por los profesores al enfocarlo a la tarea educativa, quienes a su vez, mediante cursos en línea u otras opciones obtendrán la actualización correspondiente para el manejo didáctico de la Tecnología Educativa."
- En este sentido, consideramos como positiva y necesaria la implementación de las herramientas tecnológicas –como la publicación digital, la conectividad a internet o la habilitación de hardware- para los alumnos. Estas estrategias se suman a las herramientas con las que cuenta la Secretaría de Educación Pública para asegurar el derecho a la educación, en las que el libro de texto gratuito ha tenido un papel fundamental.
- No obstante, la Comisión observa que la esencia de la iniciativa se encuentra contemplada en el artículo tercero constitucional, siendo que éste establece en su tercer párrafo que el Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria, de tal suerte que los materiales y métodos educativos, entre otros, promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Por este motivo, la Secretaría de Educación Pública emite los





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

planes y programas de estudio, y elabora y mantiene actualizados los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos que se produzcan.

- En el artículo 12 de la Ley General de Educación fracción III, observamos que es atribución de la Autoridad Educativa Federal **"Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos**, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;"
- Tal atribución es delegada a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), que de acuerdo con su estatuto orgánico, establece lo siguiente en su artículo segundo:

### **"Artículo 2.**

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo 'la Comisión', es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto **la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares"**.

- Toda vez que se entiende al libro de texto como un elemento constituyente del sistema educativo nacional (contemplado en el artículo 10, fracción IV, de la Ley General de Educación sobre los planes, programas, métodos y **materiales educativos**), la CONALITEG, según el artículo tercero de su estatuto orgánico, "se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora de Sector, en el marco del Programa Sectorial de Educación".
- En este tenor, el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, en su objetivo 5.4, línea de acción 5.4.2 establece: **"Fomentar la producción de libros mediante coediciones y tecnologías digitales"**.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

- La institucionalización de dicha tarea se encuentra también plasmada en el **Programa Institucional 2014-2018 de la CONALITEG**, que establece como su misión:

“Ser el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal **que produce con eficiencia y distribuye puntualmente los libros de texto gratuitos y otros materiales y soluciones educativas que determine la Secretaría de Educación Pública, impresos o en distribución digital**, a todos los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional sin excepción, **incorporando en sus materiales y procesos los más recientes avances tecnológicos y promoviendo una cultura de reciclaje, desarrollo sustentable y profesionalización** junto con las industrias nacionales editorial, del papel y de las artes gráficas y, como parte de este último ramo, tener en sus instalaciones de Querétaro una planta modelo.”

- Concretamente haremos referencia a la posibilidad de consultar, en la página de la CONALITEG<sup>1</sup>, y de manera digital, los libros de texto gratuitos de educación básica vigentes como un esfuerzo concreto de la Secretaría de Educación Pública para impulsar la educación digital. Derivado del aprendizaje y experiencia obtenidos de anteriores programas como Red Escolar, Enciclomedia, Habilidades Digitales para Todos (HDT), Mi Compu.Mx, Programa Piloto de Inclusión Digital y Programa @prende 2014-2016, destacamos el impulso del programa @prende 2.0, como parte de la Estrategia Digital Nacional (EDN) que tiene como objetivos:

<sup>1</sup> Consultar aquí <http://www.conaliteg.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII-/2/111\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

“La EDN cuenta con cinco objetivos primarios: transformación gubernamental; economía digital; transformación educativa; salud universal y efectiva; e innovación cívica y participación ciudadana. De igual forma, promueve cinco habilitadores para cumplir dichos objetivos: conectividad; inclusión y habilidades digitales; interoperabilidad e identidad digital; marco jurídico; y datos abiertos.”

- Las propuestas del Congreso de Jalisco se consideran improcedentes, pues el objeto de la iniciativa está contemplado en el Plan Sectorial de Educación y en el estatuto orgánico 2014-2018 de la CONALITEG, la cual, mediante la existencia de libros de texto digitales y la EDN, promueve los beneficios descritos en la propuesta -reducción del gasto, reciclaje y desarrollo sustentable-.
- Por otro lado, la Comisión desea destacar que la determinación de qué contenido debe mantenerse en impreso es competencia de las autoridades educativas de acuerdo con la definición de contenidos de la educación descrito en el artículo 47 de la Ley General de Educación.
- Dado los argumentos anteriores, la Comisión Dictaminadora establece que la incorporación de la propuesta del Congreso de Jalisco al texto vigente de la Ley General de Educación es innecesaria e improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII-/2/111\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.*

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de julio de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

### Referencias

1. Ley General de Educación
2. SEP, Plan Sectorial de Educación.
3. CONALITEG Programa Institucional 2014-2018
4. Dulce María Cituk y Vela, "México y las TICs en educación básica", [en línea], disponible en URL:  
[http://benu.edu.mx/wp-content/uploads/2015/03/Mexico\\_y\\_las\\_TIC.pdf](http://benu.edu.mx/wp-content/uploads/2015/03/Mexico_y_las_TIC.pdf)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

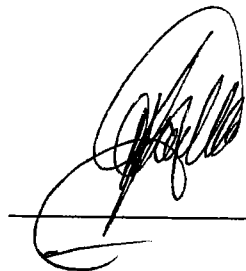
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

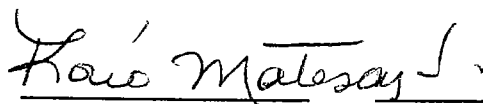
---

---

---



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



---

---



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria

---

---

---



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

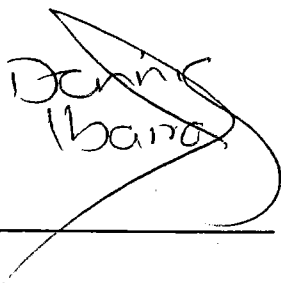
Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

---

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



---

---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*Handwritten signature*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Handwritten signature*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

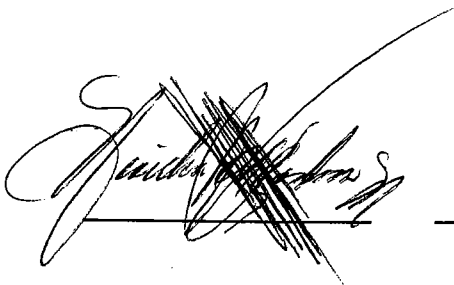
A Favor

En contra

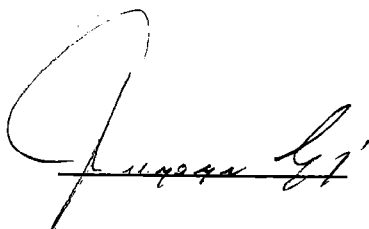
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante




Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante




Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

---



---



---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

---



---



---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante




---



---



---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

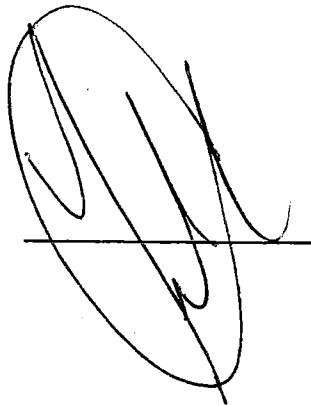
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



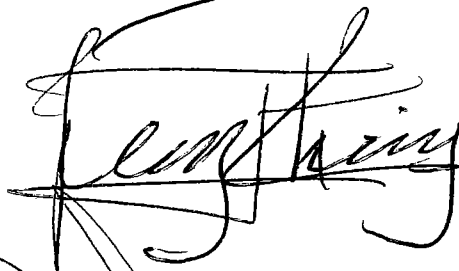
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

---



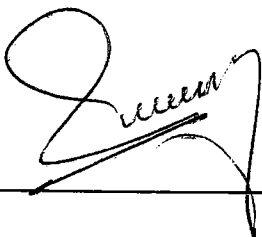
---



---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante




---



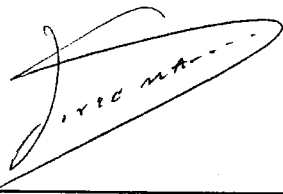
---



---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante




---



---



---



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante




---



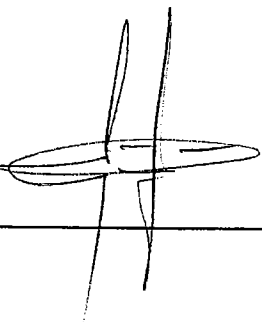
---



---



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante




---



---



---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/2/91-I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 20 de julio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objeto de la iniciativa es evitar el cambio constante de uniformes escolares en las instituciones educativas. La promotora argumenta que el cambio de uniformes genera un costo económico que, además de perjudicar la economía familiar, va en contra del derecho al acceso a la educación y a su condición de gratuidad garantizada por el Estado.
- La postulante indica que la educación es un derecho humano de primer orden, es decir, que a través del acceso a la educación es posible garantizar la plena realización de otros derechos. Señala que la educación permite el desarrollo armónico de la persona en todas sus capacidades, y que junto con el avance de la ciencia y la tecnología, constituye el principal instrumento para el progreso de un país, siendo un mecanismo redituable en la reducción de la desigualdad y potenciadora de la convivencia democrática y la cohesión social.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

- La proponente menciona que el derecho a la educación está garantizado en diversos ordenamientos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26.1); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.1); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII); así como en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La propuesta de iniciativa destaca que la legislación citada establece el marco de directrices y obligaciones para salvaguardar el derecho humano a la educación en los siguientes términos:
  - a) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción, entre otras, de sus necesidades de educación;
  - b) Es deber de los ascendientes o tutores preservar ese derecho;
  - c) El Estado debe proveer lo necesario para lograr el ejercicio pleno de los derechos de los menores;
  - d) Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos cursen la educación básica y la media superior;
  - e) Todos los mexicanos y mexicanas tienen derecho a recibir educación de calidad; y
  - f) La educación que imparta el Estado será gratuita.
- La legisladora considera que, como parte de la garantía de gratuidad y en aras del imperativo de la calidad educativa, "es imprescindible evitar un duro golpe a la economía familiar", principalmente en familias con niños, niñas y jóvenes de escasos recursos económicos que cursan la educación básica en zonas marginadas del país.
- Argumenta que los impedimentos económicos implican la priorización de la sobrevivencia por encima de educación, dando como resultado el abandono de la segunda. Muestra de ello son los 2.4 millones de niños de entre 5 y 17 años que trabajan, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Los informes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señalan que persisten



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

barreras que impiden el acceso o la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en la educación: la lejanía de los centros educativos de las comunidades; la falta de docentes capacitados en la lengua materna de los niños y niñas; la falta de registro de nacimiento; la ausencia de maestros capacitados para incluir a niños y niñas con discapacidades o dificultades de aprendizaje; violencia intraescolar e iniquidad de género; así como la falta de recursos financieros para la compra de uniformes y materiales escolares.

- La legisladora menciona que, con la finalidad de reducir tales barreras, los gobiernos del país en sus diferentes órdenes han puesto en marcha programas que entregan útiles escolares, zapatos o uniformes a los niños inscritos en escuelas públicas de nivel básico al inicio de cada ciclo escolar. No obstante, en muchos centros educativos del país es práctica habitual que una vez que los alumnos reciben sus uniformes escolares al inicio de cada ciclo escolar, tras un breve periodo, se toma la decisión de cambiar total o parcialmente de uniforme, situación que causa gastos no contemplados a los padres o tutores. Esta problemática usualmente se asocia con relaciones comerciales entre los centros educativos y los proveedores de uniformes.
- Asimismo, la promovente considera que su propuesta es concordante con lo que en el ámbito jurídico de los derechos humanos se conoce como "derecho mínimo vital", el cual garantiza un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de las necesidades básicas.
- Por lo anterior, la legisladora considera una modificación a la fracción XIII y adicionar la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, según el siguiente

### **Decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII Quintus. ...

**XIII.** Promover en las instituciones educativas que no se cambie con regularidad el uniforme de las escuelas, a fin de ayudar a la economía de los padres de familia y contribuir a alcanzar el objetivo de gratuidad de la educación que los diferentes niveles de gobierno pretenden con la entrega, cada inicio de ciclo escolar, de uniformes gratuitos en las escuelas públicas de nivel básico del país.

**XIV.** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente decreto.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

### IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora concuerda con la promovente en que es un deber proteger la economía familiar, sobre todo en los casos en los que ésta pudiera poner en riesgo la continuidad de los estudios de los que menos tienen.
- Argumenta que es indispensable mantener mecanismos que no deriven en la deserción escolar, pues es un objetivo de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto que la educación de calidad llegue a todas las niñas, niños y adolescentes del país con base en lo dispuesto por el órgano constitucional.
- No obstante, una vez analizados los argumentos expuestos por la legisladora, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del H. Congreso de la Unión considera improcedente la propuesta, toda vez que no existen disposiciones legales que obliguen el uso de uniformes escolares.
- El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes subsecuentes se desarrollan en torno a los elementos que articulan la educación, pues, según el artículo 3o., párrafo tercero:

#### **"Artículo 3o.-**

(...)

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos."

- Sin embargo, los uniformes escolares no pueden considerarse materiales educativos, de acuerdo con la Dirección General de Materiales Educativos de la Secretaría de Educación Pública. Para esta autoridad, la definición de





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

material educativo es **“aquel objeto, instrumento o medio dispuesto en diferentes soportes físicos, elaborado o adaptado para apoyar la planeación, ejecución y evaluación de procesos didácticos para la enseñanza y el aprendizaje”**, siendo considerados los materiales impresos, audiovisuales, informáticos, objetuales (figuras, títeres, simuladores) y de gestión o periféricos. Al no poder ser considerados los uniformes escolares como material educativo, éstos quedan fuera de ser objeto de la Ley.

- Es claro que la utilización de uniformes escolares es una práctica común en las escuelas a nivel mundial, e incluso, como argumentó la proponente, los gastos derivados de la adquisición de uniformes y material escolar son identificadas como barreras de acceso a la educación por organismos internacionales como la UNESCO, que en el cumplimiento del objetivo Escuela Para Todos (EPT) recomienda:

**“La educación tiene que ser gratuita y, por lo tanto, se deben cubrir los costos de los derechos de matrícula, libros de texto, uniformes y transportes escolares.”**

- Cabe recalcar que las recomendaciones de un organismo como la UNESCO no son particulares al caso mexicano, sino que comprenden el análisis de entornos educativos de otros países donde portar uniformes escolares **puede ser** una obligación para acceder a la educación. En ese caso, la organización señala que en el análisis del estado mundial de la educación:

**“Las grandes intervenciones encaminadas a mejorar la atención y educación de la primera infancia han sido la supresión de los derechos de matrícula; el apoyo a los alumnos necesitados; la producción y el suministro de materiales de enseñanza y aprendizaje; la creación de capacidades del personal docente; el suministro de uniformes y comidas escolares; la generalización de**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

los parvularios y una colaboración más estrecha entre ministerios y entre las escuelas y las comunidades.”

- Hemos de puntualizar que en México el uso del uniforme se trata de una norma consuetudinaria, no de una norma jurídica. La pertinencia del uniforme, de acuerdo con la investigadora en Ciencias de la Educación Inés Dussel, reconocida por la Universidad de París, la Universidad de Luxemburgo, la Universidad de Wisconsin-Madison, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, y la Universidad Nacional de La Plata, entre otras, obedece a múltiples valores como la búsqueda de la igualdad, la consolidación de un espíritu de identificación y pertenencia o el fomento de hábitos de higiene y salud para los alumnos. Tales valores continúan haciendo del uniforme una herramienta funcional, motivo por el cual la costumbre no sólo existe, sino que llega a observarse como una norma.
- A pesar de los argumentos de identificación e igualdad, en la Comisión Dictaminadora recalcamos que el uso del uniforme escolar no puede considerarse un requisito para recibir educación, toda vez que este derecho se encuentra garantizado, además de lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2o. de la Ley General de Educación. La educación no está condicionada a ninguna prestación y, en consecuencia, ninguna escuela puede impedir o condicionar la prestación del servicio educativo al uso de los uniformes.
- La Dictaminadora no omite mencionar que de acuerdo con el artículo 65 fracción XII de la Ley General de Educación es un derecho de los padres de familia y tutores: “Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.”



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/2/91-I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

- En conclusión, y como se ha mencionado con anterioridad, al no existir disposiciones legales que obliguen el uso de uniformes escolares, la Comisión determina innecesaria la presente propuesta de modificación y adhesión.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 20 de julio de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/91-I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

### Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Educación
- UNESCO, "La Educación para Todos, 2000-2015: logros y desafíos", [en línea], disponible en URL:  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002324/232435s.pdf>
- Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Materiales Educativos, "Los Materiales Educativos en México", [en línea], disponible en URL:  
[http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/80/cd\\_1\\_2\\_3/cd2/paises/mexico/los\\_materiales\\_educativos\\_en\\_mexico.pdf](http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/80/cd_1_2_3/cd2/paises/mexico/los_materiales_educativos_en_mexico.pdf)
- Dussel Inés, "Uniformes escolares y la disciplina de las apariencias. Hacia una historia de la regulación de los cuerpos en los sistemas educativos modernos", en *Historia cultural y educación: ensayos críticos sobre conocimiento y escolarización*, Thomas S. Popkewitz (coord.). ed. Pomares 2003, 208-246 pp.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria**

*[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]*



**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Manuel Hernández León**  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán Reyes**  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorgina Gaxiola Lezama**  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

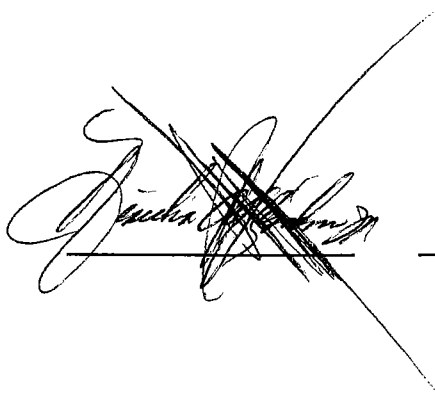
A Favor

En contra

Abstención

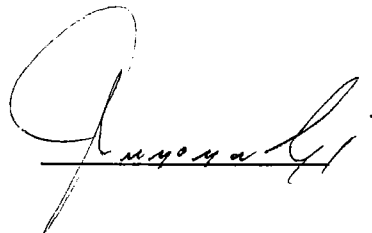


Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante





Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante





Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

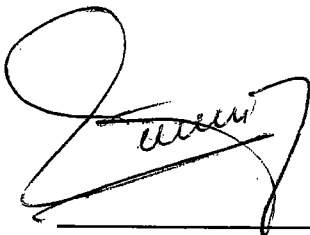
---

---

---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



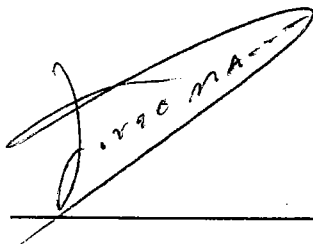
---

---

---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



---

---

---



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante



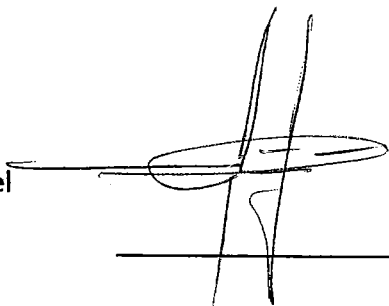
---

---

---



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



---

---

---

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 13 de septiembre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La presente iniciativa tiene como objeto modificar el artículo 14 de la Ley General de Educación (LGE) a fin de implementar un plazo límite razonable para la resolución de quejas presentadas ante las autoridades educativas del país.
- El proponente considera a la educación como un medio fundamental para la adquisición de conocimientos, el acceso a la cultura y la formación de mujeres y hombres con sentido de solidaridad social. Destaca la garantía al derecho a la educación, plasmada en el artículo 3º constitucional, siendo obligación del Estado la impartición de ésta en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- Señala que la LGE se encarga de regular la educación que imparten el Estado-Federación, las entidades federativas y los municipios, así como a los organismos descentralizados y a los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE). Dicha Ley es de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

observancia general en toda la República Mexicana y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

- El promovente menciona que la Secretaría de Educación Pública tiene las atribuciones de organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, normal, urbana, semiurbana y rural. Asimismo, el Estado, a través de la SEP, debe garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.
- El legislador afirma que la reforma a la Ley General de Educación del 11 de septiembre de 2013 decretó como facultad de las autoridades educativas, federal y local, la instrumentación de un sistema de presentación y seguimiento de quejas respecto al servicio público educativo. No obstante, a consideración del proponente, la disposición ha sido "letra muerta al no existir un plazo perentorio para su contestación". Argumenta que "la SEP simplemente se niega a atender las quejas presentadas en la materia".
- Como muestra de su posición, el promovente hace referencia al caso de abuso sexual en contra de varios menores de edad que tuvo lugar en el jardín de niños Matatena, ubicado en la delegación Benito Juárez de la Ciudad de México. De acuerdo con él, la clausura de la escuela por parte de la delegación permitió el término de los abusos a menores y, en torno al tema, señala lo siguiente:

"Recibí información de primera mano, información que apunta a que los abusos fueron proferidos por la pareja sentimental de la directora Patricia Guitian Galán, de nombre Leopoldo Rafael Duarte Pereda, quien es conocido por los niños como 'Rafa' o 'tío Rafa'".

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

- El legislador comenta que en reunión con los padres de familia, éstos hicieron referencia a una queja previamente interpuesta ante la Secretaría de Educación Pública (ver anexo) en diciembre de 2015 de la que no obtuvieron respuesta. Por lo tanto –argumenta- queda en evidencia que actualmente la legislación no establece un periodo de respuesta adecuado para atender el reclamo de padres o tutores.
- Señala que el mecanismo de denuncia habilitado por la Ley General de Educación se encuentra estipulado como derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela en el artículo 65, permitiendo interponer quejas “sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten”.
- Asimismo, la iniciativa señala que en los criterios que permiten obtener una fecha tentativa para el seguimiento de las quejas se identifican dos distintas caducidades: para trámites ante la Administración Pública Federal se establece el plazo de tres meses para resolver lo conducente<sup>1</sup>; mientras que en casos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental se establecen 20 días hábiles como plazo para dar respuesta a una solicitud de información, a partir de la presentación de la misma<sup>2</sup>.
- Para el legislador, el plazo establecido por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo es muy largo, toda vez que las reclamaciones en materia educativa tienen varios componentes, como la temporalidad del ciclo escolar, el tipo de asunto o la naturaleza de la denuncia, que son de particular atención en el caso Matatena.

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

<sup>2</sup> Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

- A partir de lo anterior, el diputado propone la siguiente reforma con el objeto de que "el sistema de quejas de la SEP funcione de manera eficiente y veloz para el usuario de servicios educativos, logrando que sus quejas sean atendidas en un periodo razonable".
- Por lo anteriormente expuesto, el legislador somete a la consideración de los diputados y las diputadas de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**

**Único.** Se adiciona la fracción XII Quintus del artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. (...)

III. a XII Quáter. (...)

XII Quintus. Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del **sistema educativo nacional**.

**La autoridad deberá emitir una resolución exhaustiva y congruente en un lapso no mayor a treinta días, misma que se deberá notificar al quejoso, y**

(...)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir el Reglamento de Quejas y Sugerencias respecto del sistema educativo nacional.

**Tercero.** El Ejecutivo federal deberá crear el sistema de quejas en el mismo lapso señalado en el transitorio anterior.

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincidimos con el promovente en que la necesidad de los quejosos es obtener prontas y efectivas respuestas por parte de las autoridades correspondientes -en este caso la autoridad educativa-, y más en los casos de suma gravedad como lo es caso Matatena.
- Sobre este caso, y aunque el propósito primario de la iniciativa no es la particularización del caso Matatena, la Dictaminadora condena enérgicamente el incidente y se manifiesta consciente del daño que provoca en los menores una situación de abuso sexual al afectar permanentemente el sano desarrollo de las niñas y los niños, y cita al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):

“Las pruebas indican que la violencia sexual puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para las niñas o niños,





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye los riesgos de padecer enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, discriminación y dificultades en la escuela.<sup>3</sup>

- No omitimos mencionar que en la protección de los derechos de los niños y niñas, México ha firmado y ratificado, desde 1990, la Convención de los Derechos de los Niños, y que se continúa trabajando para dicha protección, como lo indica el informe de UNICEF "Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño".
- Ahora bien, el objeto específico de la iniciativa en comento es la inclusión en la Ley General de Educación (LGE) de un plazo fijo para dar respuesta a quejas ante la autoridad educativa. En este sentido y en un primer momento, citamos los artículos 14 y 65 de la LGE vigente:

**"Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII Quáter. (...)

**XII. Quintus.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la **presentación y seguimiento de quejas** y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

(...)."

**"Artículo 65.-** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a XI. (...)

**XII.- Presentar quejas** ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, **sobre el desempeño de**

---

<sup>3</sup> Cfr. UNICEF, *Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso* (en línea) [http://www.unicef.org/spanish/protection/57929\\_57972.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_57972.html)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

**docentes, directores**, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.”

- Por lo tanto, es claro que la LGE contempla la instrumentación de quejas respecto del servicio público educativo.
- En términos de las modificaciones planteadas por el legislador, la Dictaminadora considera la propuesta como inviable con base en la siguiente línea argumentativa:
  - En el texto de la fracción que se pretende reformar, se modificaría indebidamente que las quejas y sugerencias se realizan “respecto del sistema educativo nacional” y no “respecto del servicio educativo”, como se encuentra en la legislación vigente, lo cual genera confusión en virtud de que la LGE prevé los mecanismos de participación social que se encuentran regulados en el “Capítulo VII. De la Participación Social en la Educación” del mismo ordenamiento y, específicamente, la fracción XII del artículo 65 señala que es derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela “Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.” En este sentido, se observa que no es materia de la fracción que se pretende modificar –XII Quintus del artículo 14- regular ese supuesto.
  - Adicionalmente, como se desprende de la exposición de motivos y de la carta anexa, la intención del legislador se refiere a quejas sobre la prestación de servicios educativos, tal y como se encuentra el texto vigente, por lo que no se justifica la modificación al primer párrafo de la fracción en comento.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

- Respecto al segundo párrafo que el legislador desea adicionar con esta iniciativa, la Dictaminadora considera que no es viable por lo siguiente:
  - La prestación de los servicios educativos del tipo Educación Básica es responsabilidad exclusiva de la autoridad educativa local, así como el otorgamiento de autorización a los particulares "para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica", en los términos del artículo 13, fracciones I y VI, de la LGE.
  - En este tenor, y de acuerdo con el artículo 58 de la LGE:

**"Artículo 58.- Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones** o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.”

- Dados los dos supuestos anteriores, es claro que a la autoridad educativa local le corresponde inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales otorgaron autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según lo dispuesto en el artículo 58 de la LGE.
- En consecuencia, concierne a la autoridad educativa local atender las quejas que se formulen respecto de la prestación de servicios educativos en su ámbito de competencia, por lo que no corresponde a las secretarías de Estado del Ejecutivo federal reglamentar un sistema como el que pretende esta iniciativa.
- Aunado a lo anterior, debe considerarse que, tratándose de quejas formuladas en contra de docentes de escuelas públicas, es el titular de la relación laboral quien está facultado para aplicar las sanciones en términos de las disposiciones aplicables, que dependiendo de la falta pudieran ser responsabilidades administrativas, laborales o penales.
- En este tenor, la Comisión Dictaminadora observa que la naturaleza de una queja es comunicar, a la autoridad facultada, una posible falta a efecto de que se proceda conforme a la normatividad aplicable, pero en sí misma no es un procedimiento administrativo, por lo que jurídicamente no recae como una “resolución exhaustiva y congruente” como menciona la iniciativa; las quejas son atendidas por la autoridad educativa a efecto de proceder según el tipo de hechos que se le comuniquen.
- Por otra parte, contrario a lo que esta iniciativa menciona en su exposición de motivos, sí existen procedimientos con plazos debidamente establecidos y que brindan certeza jurídica para de la atención de quejas o denuncias formuladas a las autoridades. El “Capítulo VIII. De las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo” de la LGE establece las infracciones,

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

las sanciones y el recurso administrativo por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho ordenamiento, con plazos debidamente determinados por esta norma legal.

- Asimismo, en el caso del incumplimiento a las obligaciones que tienen los servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno (como podría ser no atender alguna queja o petición ciudadana), dichas conductas son sancionables conforme a los procedimientos que las leyes de responsabilidades administrativas correspondientes ya establecen.
- Con respecto a la queja que el legislador presenta como anexo a la iniciativa, y aunque este caso particular no es el eje ni motivo del presente dictamen, la Dictaminadora observará lo siguiente:
  - De acuerdo con el "Informe de resultados de la investigación realizada con motivo de los hechos sucedidos en la escuela particular de nivel preescolar 'Montessori Matatena'"<sup>4</sup> publicado el 6 de mayo de 2016, el día 8 de diciembre de 2015 se recibió un documento "relativo a la queja de una madre por maltrato a una menor, quien manifestó que su hija era tratada a 'gritos' dentro del plantel educativo Colegio Montessori Matatena".
  - La queja fue canalizada a la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar (CSEP), que instruyó una visita "higiénico-técnico-pedagógica" al plantel educativo el 18 de enero; la realización de esta visita se concretó el día 20 de enero. La propia Secretaría de Educación Pública advierte que la naturaleza de la revisión se centró en aspectos administrativos, revisión del plan de trabajo y otros aspectos formales. Asimismo, reconoce que no se sostuvo una comunicación efectiva con la

---

<sup>4</sup> Secretaría de Educación Pública, *Informe de resultados de la investigación realizada con motivo de los hechos sucedidos en la escuela particular de nivel preescolar "Montessori Matatena"*, en línea [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/89376/Informe\\_Caso\\_Matatena\\_Mayo62016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/89376/Informe_Caso_Matatena_Mayo62016.pdf)

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

comunidad educativa para revisar el comportamiento de las y los educadores del plantel. En el informe se argumenta:

“Como es evidente, esta omisión constituye una actuación claramente negligente por parte de la Supervisora escolar respectiva que, si se hubiera conducido de otra forma, podría haber permitido contar con la información necesaria para esclarecer los hechos ocurridos en dicho plantel y en su caso denunciarlos ante la autoridad competente de la Ciudad de México.”

- Las conclusiones a las que llegaron las Direcciones Generales de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, derivadas de la revisión del caso por instrucción del Secretario de Educación, son:
  1. La Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos y la Supervisión de la Zona Escolar 110 no implementó el proceso correspondiente indicado en los artículos 32 y 33 del Acuerdo Secretarial número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de junio de 2005.
  2. Se observó laxitud, falta de pertinencia, pericia, sensibilidad y oportunidad en el actuar de la autoridad educativa competente para atender la queja presentada el 08 de diciembre de 2015.
  3. Por lo que respecta a las inspecciones, se observó una debilidad en los instrumentos y criterios para llevarlas a cabo, ya que no consideran aspectos fundamentales en la operación de los planteles relacionados con el actuar de los prestadores del servicio y su interacción con los alumnos, lo cual es más grave aun tratándose de menores en edad preescolar.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

4. Se evidenció una falta de coordinación y desarticulación en el actuar entre las áreas competentes, lo cual ocasionó un retraso en la atención de la queja presentada por parte de las autoridades educativas involucradas.
- De lo anterior se desprende que las fallas observadas en el caso particular Matatena no radican en que “la Secretaría de Educación Pública simplemente se niega a atender las quejas presentadas en la materia”, como señala el promovente en la exposición de motivos, sino en la incorrecta aplicación de los protocolos de visita e inspección y en falta de pericia de la autoridad educativa revisora –la autoridad educativa local- para atender la queja.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 13 de septiembre de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/2/97\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional*

### **Anexo I.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

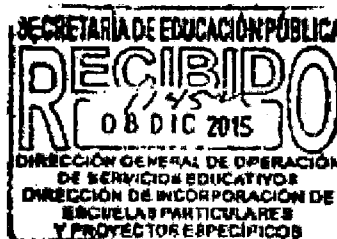
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

II LEGISLATURA

México DF a 07 de Diciembre 2015.

004970

Atención:  
Maestra Beatriz Cruz Serrano  
Coordinación de Educación Preescolar no. 3



Por medio de este escrito me dirijo a usted para presentar una queja la cual especifico en la continuación.

Mi hija [redacted] de 4 años asistía al preescolar Montessori Matatena desde el ciclo pasado; a principios de Noviembre mi hija mostró clara inconformidad por entrar a clases y yo me ví forzada en varias ocasiones a convencerla a entrar, los argumentos que ella me decía eran:

- Que las profesoras le gritaban mucho.
- Que todo el tiempo estaban gritando.
- Que le dolía la cabeza de tanto grito.

El pasado 24 de Noviembre al recoger a mi hija llegamos 15min antes de la hora de salida, una maestra estaba entrando a la escuela y yo aproveche para entrar, los niños estaban en el patio y mi hija al ver a su hermanito bebé, papá y mamá, emocionada corrió hacia nosotros. La directora Patricia Gultian Galán le gritó excesivamente a mi hija, dándole órdenes gritando y mi hija quedo paralizada, la explicación de la directora en ese momento fue, "Me disculpo, me estresé".

La directora de esta escuela tiene un estrés constante y esto genera que todas las maestras tengan el mismo sistema: gritan todo el tiempo, tratan a los niños como adultos militarizados y no muestran la mínima importancia a las consecuencias que esto ha generado tanto en mi hija como en otros niños. Me he visto forzada a dar de baja a mi hija y a medio ciclo buscar escuela y todo lo que esto conlleva para evitar que siga en un ambiente tóxico y dañino.

En esta escuela, no tienen la atención de informar a los padres lo que pasa dentro por ejemplo:

- **CAMBIOS DE PROFESORES.** (Quienes conviven con los niños menores, no tenemos ninguna información de su formación, preparación ni absolutamente nada y los han cambiado sin notificar a los padres de familia de tales decisiones que involucran a los niños)
- **ACTIVIDADES.** (Nuevas clases que se estén impartiendo: Clase de "Robotica" impartida por las niñas "Francisca" en el Paralelo Precolectivo y preparación de formación académica. Clase de "Música" impartida por la maestra "Cecilia" que es de las niñas.)
- **EVALUACIONES.** (Hoy en día no se evalúan a los niños)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/97\_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Santiago Torreblanca Engell, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA

la nueva escuela que capturen solo Noviembre". Esto es más preocupante aún ya que nos entregan como evaluación final algo incorrecto y que no están en disposición de corregir. El esposo de la directora está conviviendo con los niños sin ser personal docente.

En cuanto a los documentos que me entregaron al dar de baja a mi hija, fueron:

- Constancia de baja, en la cual solicite que viniera el cargo de la persona que firmo.
- Reporte de Evaluación, en el cual viene evaluación de Marzo, y no hemos llegado a marzo, y no viene firmado.

La respuesta de la escuela es: "Así nos lo arroja la SEP".

Datos de la escuela.

ESCUELA Montessori Matatena  
 CCT 09PJN4208U  
 CLAVE ECO P-2128-110  
 DOMICILIO Augusto Rodin # 398  
 DELEGACION Benito Juárez  
 COLONIA San Juan c.p. 03730  
 DIRECTORA: Patricia Guilian Galán

Datos de Tutor

[Redacted name and address]

Tel. [Redacted]  
[Redacted]@[Redacted].com.mx

[Redacted signature]

Madre y tutor



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

*Jorgina Gaxiola*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

---

---

---



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

---

---

---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---

---

---



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz García  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

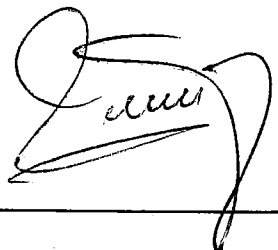
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

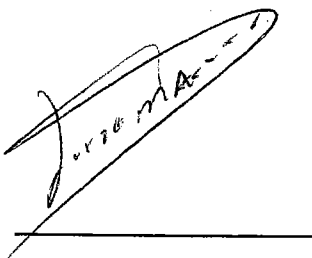


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

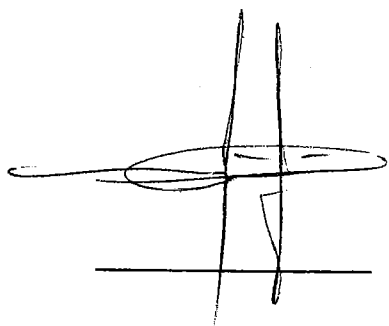


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El legislador parte de la garantía al derecho a la educación y del principio fundamental que indica que "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano" estipulados en el artículo tercero constitucional. Ello es concordante con el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos y su derecho a la cultura, educación, justicia, libertad y paz, principios enunciados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Señala que, para el reconocimiento de tales derechos, tanto la Unión Europea (UE) como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) han impulsado programas educativos especializados en educación artística y visual. En particular, el documento *Metas Educativas 2021* "resalta la importancia de la educación artística para la formación integral de las personas y la construcción de la ciudadanía, el desarrollo de la capacidad



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/2/99\_I*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

creativa, la autoestima, la disposición para aprender, la capacidad de trabajar en equipo o el pensamiento abstracto”.

- Para la OEI, son objetivos de los Estados:
  1. Facilitar el acceso de los alumnos a una educación artística de calidad.
  2. Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y la educación para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural iberoamericana.
  3. Favorecer la incorporación de la cultura de cada país y la del conjunto de Iberoamérica en los proyectos educativos de las escuelas.
  4. Propiciar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la educación artística.
  5. Impulsar la investigación y circulación de conocimiento en educación artística.
  6. Renovar y crear nuevos modelos pedagógicos específicos para el ámbito de la educación artística.
  7. Aplicar las recomendaciones relativas a los ámbitos de educación y cultura recogidas en la Carta Cultural Iberoamericana.
- Para el legislador, en particular, la música juega un papel preponderante en el desarrollo integral de los niños, pues contribuye a la sensibilización, enriquece el lenguaje, desarrolla la memoria, la atención, la escucha, la corporeidad y facilita la interacción social. Asimismo, se ha probado su efectividad en la mejora de la concentración, la convivencia y la cooperación, al tiempo que fortalece la confianza, el proceso cognitivo y fomenta valores como la amistad, el aprecio a las tradiciones y el folclor.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

- La iniciativa argumenta que para obtener un mayor aprovechamiento de los beneficios de la música, es necesario desarrollar el pensamiento constructivo a través de la enseñanza de la interpretación musical. De acuerdo con el psicólogo, neurocientífico y músico Daniel Levitin, "el cerebro es sensible a los procesos musicales, pudiendo distinguir los cambios de entonación aunque no se conozca nada de música." Destaca que los beneficios de la educación musical son enormes, toda vez que

"Para poder ejecutar una pieza, el músico debe procesar la información de manera distinta, desarrollar agilidad, potencia y resistencia propias para su instrumento. Esto implica la realización de procesos cognitivos y psicomotrices específicos. Para lograr tener una expresión musical efectiva, los niños deben desarrollar habilidades, conocimientos y actitudes. La ejecución musical solicita diferentes procesos cognitivos que la comprensión de textos y el habla, requiere del desarrollo y coordinación de un mayor número de procesos mentales".

- El promovente señala en la exposición de motivos que, de acuerdo con el académico de la Universidad de Barcelona Mercé Vilar, el desarrollo musical es esencial entre los 2 y los 10 años de edad, pues en este rango se encuentra el mayor florecimiento de aptitudes, el enriquecimiento de vocabulario y la asimilación de una lengua musical. Consecuentemente, el promovente menciona que los cambios educativos deben responder al avance y necesidades sociales, pues está comprobado que la educación musical contribuye a la identidad, al civismo y al desarrollo cognitivo y emocional. Considera que hoy en día es indispensable que ésta forme parte de los planes de estudio obligatorios de los niveles de educación básica.
- El diputado comenta que la educación musical juega un papel primordial en los sistemas educativos del mundo, y que la política educativa se ha modificado en torno a los cambios en la sociedad con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza. Argumenta que en nuestro país "la formación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

musical no ha sido parte fundamental de los planes y programas de estudio”, toda vez que al ser parte de la educación artística, tiene un carácter optativo o no estandarizado.

- Dado lo anterior, el promovente somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto

**Único. Se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los demás, al artículo 48 de la Ley General de Educación**

**Primero.** Se adiciona un párrafo quinto y se recorren los siguientes, al artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### **Artículo 48.**

(...)

**Dentro de la educación cultural, la Secretaría incluirá en los planes y programas de estudios la formación musical.**

### **Transitorios**

**Primero.** Se derogan todas las disposiciones que contradigan el presente decreto.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

## **IV. CONSIDERACIONES**

- La Comisión Dictaminadora concuerda con el promovente en que la educación integral de los alumnos, incluida la formación musical, es de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

gran importancia en la consecución de una vida de calidad que desarrolle las áreas y facultades de las niñas, niños y adolescentes en todos los aspectos de su personalidad. No obstante, se determina desechar el presente proyecto con base en los argumentos que a continuación se presentan.

- Inicialmente, la Comisión observa vaguedad en el término “desarrollo musical” mencionado por el promovente en la exposición de motivos. Haciendo mención del mismo autor, Mercé Vilar, e indagando sus argumentos, éste señala que ha de hacerse una diferenciación entre enculturación y educación musical. Por enculturación se entiende el proceso de asimilación de un infante a la música y sonidos de su entorno a través de sus sentidos y la interacción con su núcleo familiar y sociedad, mientras que la educación musical comprende la enseñanza de herramientas que permitan a los estudiantes mejorar sus capacidades musicales (aprendizaje del lenguaje musical, apreciación o la habilidad de tocar un instrumento).<sup>1</sup>
- Si bien el promovente busca la incorporación de la formación musical en los planes y programas de estudio, la Dictaminadora apunta lo siguiente:
- La formación musical implica el desarrollo de una habilidad o facultad humana. En este tenor, el artículo tercero constitucional, párrafo segundo, a la letra dice:

**“Artículo 3o. (...)**

La educación que imparta el Estado **tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano** y fomentará en él, a la vez, el amor a la

---

<sup>1</sup> Mercé Vilar i Monmany, “Acerca de la educación musical” en Revista Electrónica de LEEME N° 13 (Mayo 2004), Universidad de La Rioja, en línea <http://musica.rediris.es/leeme/revista/vilar04.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...).”

- En este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 60 lo siguiente:

**“Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho** al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como **a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.**

(...).”

- La misma Ley, en su artículo 61, establece que:

**“Artículo 61.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal<sup>2</sup>, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a **fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.**”

- Por otro lado, en el artículo 7o. de la Ley General de Educación (LGE) se especifican los fines de la educación. Cabe mencionar que estos preceptos son de carácter general, por la propia naturaleza de la Ley, sin que ello implique que sean limitativos a nivel jurisprudencial:

---

<sup>2</sup> Según el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016; artículo transitorio décimo cuarto se indica que “a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al **desarrollo integral del individuo**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. **Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos**, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. a VII. (...)

VIII. **Impulsar la creación artística** y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX. a XVI. (...). "

- Por otra parte, la LGE en su Capítulo II. Del Federalismo Educativo, artículo 12, fracción I, señala lo siguiente:

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

**I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(...)"

- A partir de este artículo, se infiere que la autoridad educativa federal es la entidad que tiene la atribución jurídica en la determinación de los planes y



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

programas de estudio, y no así el Poder Legislativo del Congreso de la Unión.

- El citado artículo 48 de la LGE menciona:

**“Artículo 48.** La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a **aspectos culturales**, históricos, **artísticos** y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

(...). ”

- Cabe mencionar el artículo 14 de la LGE, el cual establece atribuciones adicionales a las referidas en los artículos 12 y 13 de Ley:

**“Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a VIII. (...)

IX. Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de **actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

X. a XIII. (...). "

- Así, queda establecido que la LGE contempla el fomento de la formación musical de manera transversal al ser ésta una manifestación artística y cultural. La Dictaminadora no omite mencionar que la adición que se plantea particulariza el hecho de que una disciplina específica forme parte de la LGE en su "Sección 2. De los planes y programas de estudio", situación que, como ya se mencionó con anterioridad, contraviene la propia naturaleza general de la Ley en comento. El contenido específico o la determinación de asignaturas no son objeto del artículo 48 de esta Ley.
- Con respecto a los planes y programas de estudio vigentes, la Comisión Dictaminadora menciona el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual señala que "es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, **artístico** y deportivo, (...)."
- El plan de estudios 2011 de Educación Básica es el documento rector que define las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes y la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. En este tenor, citamos el Acuerdo 592, el cual es el documento que establece la articulación de la educación básica y que contempla el estudio de las artes en sus campos formativos.
- El mencionado plan de estudios es de observancia nacional, e incorpora el mapa curricular en el que se representan los cuatro campos de formación que permiten visualizar de manera gráfica la articulación curricular: lenguaje y comunicación; pensamiento matemático; exploración y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/2/99\_I

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

comprensión del mundo natural y social; y desarrollo personal y para la convivencia-. Este último campo de formación contiene los sub campos Expresión y Apreciación Artística para Educación Preescolar, así como Educación Artística (música, expresión corporal y danza) en educación primaria, y Artes (música, danza, teatro o artes visuales) en educación secundaria. Se observa que la educación musical se encuentra contemplada en el plan de estudios vigente.<sup>3</sup>

- La Dictaminadora observa que, en la educación básica, el objetivo es que el alumno, a través de la educación artística, aprecie las manifestaciones culturales del lugar donde vive; reconozca múltiples posibilidades expresivas para comunicar lo que siente y piensa; logre encontrar sentido de pertenencia a un grupo; y fortalezca su identidad reconociendo la diversidad cultural, el patrimonio de su entidad y país, para valorarlo y distinguirlo.
- Así, en virtud de las argumentaciones presentadas, la Dictaminadora considera la presente iniciativa como improcedente, por lo que dictamina su desechamiento.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

---

<sup>3</sup> Disponible en la página <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 20 de septiembre de 2016.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

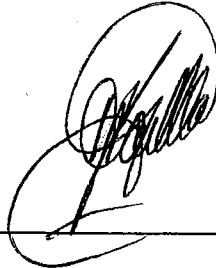
A Favor

En contra

Abstención



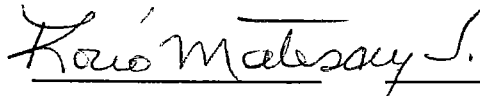
Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente




Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



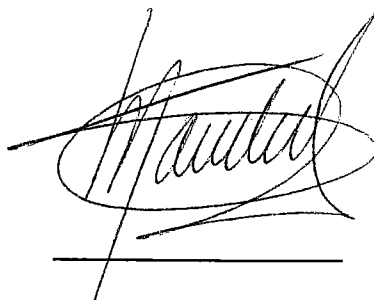
Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria




Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

---

---

---



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

---

---



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*

---

---

---



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

---

---

---



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

---

---

---

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

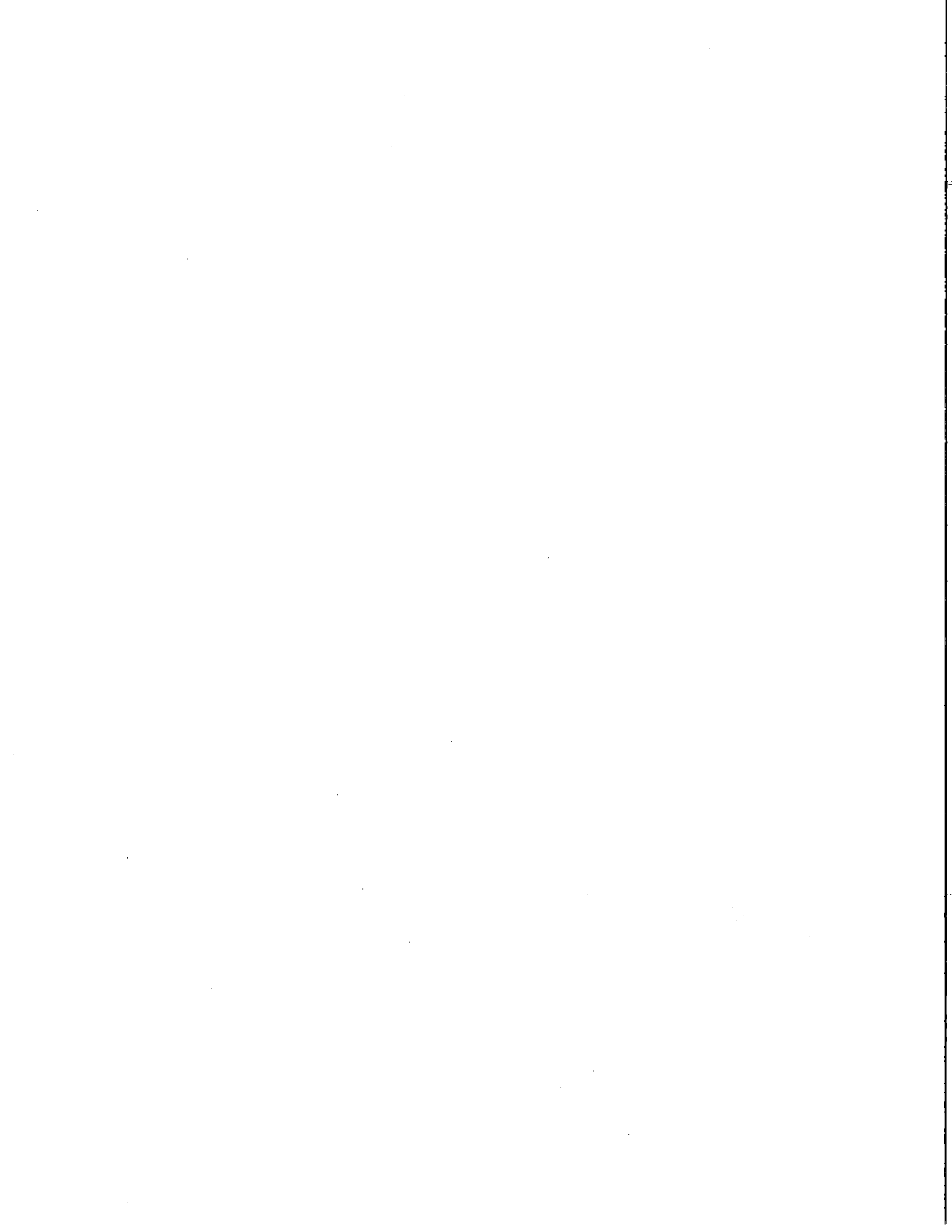


Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**C/Emara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la C/Emara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>